

Formularios e Instrucciones

540 2EZ de California

2012 Folleto de Impuesto Sobre el Ingreso Personal

**Miembros del
Franchise Tax Board**

John Chiang, Presidente
Jerome E. Horton, Miembro
Ana J. Matosantos, Miembro



FTB ofrece esta traducción para su conveniencia.
No reemplaza ni cambia la versión oficial en inglés.

ARTES GRÁFICAS DE LA PORTADA OMITIDAS PARA VELOCIDAD DE DESCARGA

FRANCHISE
TAX
BOARD

Tabla de Contenido

Qué Hay de Nuevo y Otra Información Importante para el año 2012 . . .	3
Calificando para Usar el Formulario 540 2EZ	4
Pasos para Determinar los Requisitos de Presentación	4
Preguntas Frecuentes.	5
Instrucciones para el Formulario 540 2EZ	6
Lista para Comprobar su Estado Civil	6
Pagando sus Impuestos	10
Depósito Directo	10
Recopilación de su Declaración de Impuesto	11
Envío de su Declaración de Impuesto por Correo	11
Descripción de los Fondos de Contribución Voluntaria	13
Crédito de Inquilino no Reembolsable	14

Información Adicional.	15
Aviso de Privacidad.	15
Impuesto Sobre el Uso	15
¿Necesita Asistencia? ¡Estamos Aquí para Ayudar!	16
Formulario FTB 3519, Pago por la Extensión Automática	
para Individuos	17
Formulario 540 2EZ, Declaración de Impuesto Sobre el Ingreso	
de Residente de California 2012	19
Tabla 2EZ de Impuesto para Soltero	21
Tabla 2EZ de Impuesto para Casado/RDP que presenta una	
Declaración Conjunta o Viudo Calificado.	27
Tabla 2EZ de Impuesto para Cabeza de Familia.	38

Qué Hay de Nuevo y Otra Información Importante para el año 2012

Contribuciones Voluntarias

Usted puede contribuir a los siguientes nuevos fondos:

- Fondo Juvenil y Gubernamental de California YMCA (por su sigla en inglés).
- Fondo de Liderazgo Juvenil de California.
- Fondo de Útiles Escolares para Niños Indigentes.
- Fondo para la Protección de Parques Estatales/Compra de Pase de Parques.

Pagos Electrónicos Obligatorios

Se requiere que usted remita todos sus pagos por vía electrónica una vez que haga un pago estimado o de extensión que exceda \$20,000 o si usted presenta una declaración de impuesto original con una obligación tributaria de más de \$80,000 para cualquier año imponible que comienza el primero de enero de 2009 o después. Una vez que usted cumple con este umbral, todos los pagos subsiguientes, independiente de la cantidad, tipo de impuesto, o año imponible deben ser remitidos electrónicamente. El primer pago que de inicio al requisito obligatorio de pago electrónico (*e-pay*) no tiene que ser hecho electrónicamente. Los individuos que no envíen el pago electrónicamente podrían ser sujetos a una multa de un por ciento (1%) por incumplimiento.

Usted puede solicitar una renuncia de pago electrónico (*e-pay*) obligatorio si uno o más de los siguientes son cierto:

- Usted no ha hecho un pago estimado de impuesto o de extensión que exceda \$20,000 durante el año imponible actual o anterior.
- Su obligación tributaria total reportada para el año imponible anterior no excedió los \$80,000.
- La cantidad que usted pagó no es representativa del total de su obligación tributaria.

Los pagos electrónicos se pueden hacer utilizando Web Pay en el sitio web del Franchise Tax Board (FTB, por su sigla en inglés), por retiro electrónico de fondos (EFW, por su sigla en inglés) como parte del sistema de presentación electrónico (*e-file*, disponible sólo en inglés), o con su tarjeta de crédito. Para más información o para obtener un formulario de renuncia (*waiver form*), visite ftb.ca.gov y busque **mandatory epay**.

Parejas Domésticas Registradas (RDP, por su sigla en inglés)

Bajo la ley de California, RDP deben presentar su declaración de impuesto de California utilizando el estado civil casado/RDP que presenta una declaración conjunta o casado/RDP que presenta una declaración por separado. Las RDP tienen los mismos beneficios legales, protecciones, y responsabilidades que las parejas casadas a menos que se especifique lo contrario.

Si usted entró en una unión legal del mismo sexo en otro estado, a parte de un matrimonio, y se determinó que esa unión es sustancialmente equivalente a una relación de pareja doméstica registrada de California, se requiere que usted presente una declaración de impuesto sobre el ingreso de California utilizando el estado civil casado/RDP que presenta conjunto o casado/RDP que presenta por separado.

Para propósitos de su impuesto sobre el ingreso de California, referencias a un cónyuge, o a un(a) esposo(a), también aplican a una RDP, a menos que se especifique lo contrario. Cuando usamos la sigla RDP nos referimos al “compañero(a)” en una pareja doméstica registrada como también a la “relación” de una pareja doméstica registrada según se aplique. Para más información sobre RDP, obtenga la publicación FTB Pub. 737, Información sobre Impuestos para Parejas Domésticas Registradas (*Tax Information for Registered Domestic Partners* [disponible sólo en inglés]).

Parejas Casadas del Mismo Sexo

Parejas casadas deben presentar sus declaraciones de impuesto de California utilizando el estado civil casado/RDP que presenta una declaración conjunta o casado/RDP que presenta una declaración por separado. Los matrimonios de parejas del mismo sexo que fueron realizados en California después de las 5:00 p.m. el 16 de junio de 2008 y antes del 5 de noviembre de 2008 han sido reconocidos como matrimonios válidos para propósitos de California. Para más información, obtenga la publicación FTB Pub. 776, Información de Impuestos para Parejas Casadas del Mismo Sexo (*Tax Information for Same-Sex Married Couples* [disponible sólo en inglés]) o visite ftb.ca.gov y busque **same sex married couples**.

ReadyReturn

Si su estado civil es soltero o cabeza de familia y sus ingresos son solamente de su salario, usted podría calificar para usar ReadyReturn (disponible sólo en inglés). ReadyReturn simplifica el trámite de presentar su declaración de impuesto con información previamente obtenida por el estado. Para más información y para ver si usted califica, visite ftb.ca.gov y busque **readyreturn** o llame al 800.338.0505.

MyFTB Account

¡Haga que la temporada de impuestos sea más sencilla! ¡Revise MyFTB Account (disponible sólo en inglés) para obtener información sobre sus formularios emitidos por el FTB como el 1099-G, 1099-INT, datos sobre su sueldo y retención en California, y más! Visite ftb.ca.gov y busque **myftb account**.

Reembolso por Depósito Directo

Para un reembolso más rápido puede solicitar un depósito directo del reembolso en su declaración de impuesto ya sea que la presente usando e-file o una declaración de papel. Asegúrese cuidadosamente de incluir su número de cuenta y de ruta, y compruebe la veracidad de sus números.

Calificando para usar el Formulario 540 2EZ

Consulte la siguiente tabla para asegurarse que califica para usar el Formulario 540 2EZ.

General	<ul style="list-style-type: none"> Residente de California todo el año No es ciego
Estado Civil	<ul style="list-style-type: none"> Soltero Cabeza de Familia Casado/RDP que presenta una declaración conjunta Viudo Calificado
Usted podría	<ul style="list-style-type: none"> Ser reclamado como dependiente por otro contribuyente (ver Nota a continuación) Tener 65 años o más de edad y reclamar la exención de personas de la tercera edad. Si usted (o su cónyuge/RDP) cumple los 65 años el primero de enero de 2013 se considera que tiene los 65 años de edad para el 31 de diciembre de 2012.
Dependientes	0 – 3 permitidos
Tipos de Ingreso	<ul style="list-style-type: none"> Salarios, sueldos y propinas Becas de compensación de estudios y de desarrollo profesional imponibles (sólo si es reportado en el Formulario W-2) Ganancias de capital provenientes de fondos mutuos (reportados en el Formulario 1099-DIV, en el recuadro 2a solamente) Intereses y Dividendos Pensión Desempleo Ausencia Familiar Pagada Seguro Social de los EE. UU. Nivel 1 y Nivel 2 de Jubilación Ferroviaria
Ingreso Total	<ul style="list-style-type: none"> \$100,000 o menos (soltero o cabeza de familia) \$200,000 o menos (casado/RDP que presenta una declaración conjunta o viudo calificado) <p>Ingreso total incluye salarios, sueldos, propinas, becas de estudios y de desarrollo profesional imponibles, intereses, dividendos, pensiones y ganancias de capital provenientes de fondos mutuos.</p>
Ajustes al Ingreso	No hay ajustes al ingreso total, tales como la deducción de interés del préstamo estudiantil, deducción de IRA, etc.
Deducción	Solamente la deducción estándar. Si usted utiliza la deducción estándar modificada para dependientes, ver Nota a continuación.
Pagos	<ul style="list-style-type: none"> Formulario W-2 o Formulario 1099-R Retención (<i>Withholding</i>) – Sí Pago de Impuesto Estimado – No Retención de Bienes Raíces – No
Exenciones	<ul style="list-style-type: none"> Exención Personal (ver Nota a continuación) Exención de Persona de la Tercera Edad Exención de hasta tres dependientes
Créditos	Solamente el crédito de inquilinos no reembolsable.

Nota: Usted no puede utilizar el Formulario 540 2EZ si usted puede ser reclamado como dependiente y cualquiera de lo siguiente es cierto:

- Usted tiene un dependiente propio.
- Usted es soltero y su ingreso total es menor que, o igual a \$12,791.
- Usted es casado/RDP que presenta una declaración conjunta o viudo calificado y su ingreso total es menor que, o igual a \$25,532.
- Usted es cabeza de familia y su ingreso total es menor que, o igual a \$18,132.
- Usted esta obligado a utilizar una deducción estándar modificada para dependientes. Ver la página 5, pregunta número 1, ¿Tengo que presentar una declaración?

Si no califica, visite ftb.ca.gov para información relacionada con **CalFile** y **e-file** (disponibles sólo en inglés) o descargue e imprima el Formulario 540A o Formulario 540.

Si usted no es residente o es solamente residente por parte del año, obtenga el Formulario 540NR Largo o Corto. Ver la página 16, Servicio Telefónico Automatizado o visite ftb.ca.gov.

Pasos para Determinar los Requisitos de Presentación

Paso 1: ¿Es su ingreso bruto (todo el ingreso que recibió en la forma de dinero, bienes, propiedad y servicios de todas las fuentes que no son exentos de impuesto) mayor que la cantidad mostrada en la siguiente tabla de Ingreso Bruto para su estado civil de declaración, edad y número de dependientes? Si su respuesta es sí, usted tiene el requisito de presentar una declaración. Si su respuesta es no, vaya al Paso 2.

Paso 2: ¿Es su ingreso bruto ajustado (su ingreso bruto ajustado federal de todas las fuentes, reducido o aumentado por todos los ajustes de ingreso de California) mayor que la cantidad mostrada en la siguiente tabla de Ingreso Bruto Ajustado para su estado civil de declaración, edad y número de dependientes? Si su respuesta es sí, usted tiene el requisito de presentar una declaración. Si su respuesta es no, usted no tiene el requisito de presentar una declaración. Si usted no tiene el requisito de presentar una declaración, todavía debe presentar una declaración de impuesto para reclamar su retención de impuesto. Usted podría ser elegible para el Crédito Federal Tributario por Ingreso del Trabajo; ver la página 16 para más información.

El 31 de diciembre de 2012, mi estado civil era:	y el 31 de diciembre de 2012, mi edad era: (Si usted cumple 65 el primero de enero de 2013 se le considera tener 65 años el 31 de diciembre de 2012.)	Ingreso Bruto de California			Ingreso Bruto Ajustado de California		
		Dependientes			Dependientes		
		0	1	2 o más	0	1	2 o más
Soltero o Cabeza de familia (Obtenga la publicación FTB 1540 SPAN, Estado Civil de Cabeza de Familia de California.)	Menor de 65 años	15,440	26,140	34,165	12,352	23,052	31,077
	65 años o mayor	20,640	28,665	35,085	17,552	25,577	31,977
Casado/RDP que presenta una declaración conjunta (El ingreso de ambos cónyuges/RDP deben ser combinados.)	Menor de 65 años (ambos cónyuges/RDP)	30,881	41,581	49,606	24,705	35,405	43,430
	65 años o mayor (un cónyuge/RDP)	36,081	44,106	50,526	29,905	37,930	44,350
	65 años o mayor (ambos cónyuges/RDP)	41,281	49,306	55,726	35,105	43,130	49,550
Viudo Calificado	Menor de 65 años		26,140	34,165		23,052	31,077
	65 años o mayor		28,665	35,085		25,577	31,997
Dependiente de otra persona – Cualquier estado civil	Cualquier edad	Más de su deducción estándar, ver página 5, pregunta número 1.					

Preguntas Frecuentes

1. ¿Tengo que presentar una declaración?

Por lo general, usted debe presentar una declaración de impuesto de California si usted es:

Soltero o cabeza de familia y cualquiera de las siguientes aplica:

- Ingreso bruto es más de \$15,440
- Ingreso bruto ajustado es más de \$12,352

Casado/RDP que presenta una declaración conjunta y cualquiera de las siguientes aplica:

- Ingreso bruto es más de \$30,881
- Ingreso bruto ajustado es más de \$24,705

Viudo calificado y cualquiera de las siguientes aplica:

- Ingreso bruto es más de \$26,140
- Ingreso bruto ajustado es más de \$23,052

Puede ser reclamado como dependiente de otro contribuyente y su ingreso bruto o su ingreso bruto ajustado es más que su deducción estándar.

Usted no puede utilizar el Formulario 540 2EZ si el total de su sueldo, salario y propinas son menos que las siguientes cantidades basado en su estado civil:

Soltero..... \$3,541
Casado/RDP que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, o viudo calificado..... \$7,382

Las cantidades de arriba representan la deducción estándar menos \$300.

Obtenga los Formularios 540/540A en ftb.ca.gov o presente en línea utilizando **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés).

Ver la página 4 para los Pasos para Determinar los Requisitos de Presentación.

2. ¿Cómo puedo obtener ayuda?

Por todo California, en más de 1,200 sitios hay voluntarios calificados que ofrecen ayuda gratuita durante la temporada de impuesto a personas que necesitan presentar declaraciones de impuesto federales y estatales sencillas. Muchas bases militares también ofrecen este servicio para miembros de las Fuerzas Armadas de los EE. UU. Visite ftb.ca.gov y busque **vita** para encontrar una lista de las ubicaciones participantes o llame al FTB al 800.852.5711 para encontrar una ubicación cerca de usted.

3. ¿Cuándo debo presentar mi declaración?

Presente la declaración y pague para el 15 de abril de 2013, pero si no puede presentar su declaración para esa fecha, usted obtiene una extensión automática sin usar papel, para presentar hasta el 15 de octubre de 2013. Cualquier impuesto adeudado debe de ser pagado para el 15 de abril de 2013, para evitar multas e interés. Ver el Formulario FTB 3519, página 17. No puede utilizar el Formulario 540 2EZ si hace un pago de extensión utilizando el Formulario FTB 3519. Usted puede declarar usando CalFile, e-file, o usar el Formulario 540A, Formulario 540, o el Formulario 540NR Largo o Corto cuando presente su declaración de impuesto (disponibles sólo en inglés).

Si usted está en el servicio militar, puede tener derecho a ciertas extensiones. Para más información, obtenga la publicación FTB Pub. 1032, Información de Impuesto para Personal Militar (*Tax Information for Military Personnel*) [disponible sólo en inglés].

4. No tengo mis W-2. ¿Qué debo hacer?

Si no recibió todos sus Formularios W-2 para el 31 de enero de 2013, comuníquese con su empleador. Sólo un empleador puede proporcionar o corregir un Formulario W-2. Información de Sueldo y Retención de California está disponible en MyFTB Account (disponible sólo en inglés) en ftb.ca.gov. Para más información, llame al 800.338.0505, seleccione impuesto sobre el ingreso personal (*personal income tax*), luego preguntas frecuentes (*frequently asked questions*) y oprima el código **204** cuando se le indique.

5. ¿Es el depósito directo seguro y más rápido?

El depósito directo es rápido, seguro, y conveniente. Para que su reembolso sea depositado directamente en su cuenta bancaria, llene la información de cuenta en el Formulario 540 2EZ, Lado 2, línea 29 y línea 30. Anote el número de ruta y su número de cuenta e indique el tipo de cuenta. Para el reembolso más rápido declare electrónicamente y utilice el depósito directo.

6. Yo descubrí un error en mi declaración de impuesto. ¿Qué debo hacer?

Si usted descubre un error en su declaración de impuesto sobre el ingreso de California después de que la presentó (en papel o e-file), utilice el Formulario 540X, Declaración Enmendada de Impuesto sobre el Ingreso Personal (*Amended Individual Income Tax Return* [disponible sólo en inglés]), para corregir su declaración de impuesto. Obtenga el Formulario 540X en línea en ftb.ca.gov o llame al 800.338.0505 y oprima el código **908**. No se puede presentar por e-file una declaración enmendada.

7. Yo debo impuestos, pero no tengo el dinero. ¿Qué puedo hacer?

Si usted no puede pagar para la fecha de vencimiento o antes, puede solicitar aprobación para hacer pagos mensuales. Usted puede pagar utilizando Web Pay o una tarjeta de crédito. Ver la página 10, para información sobre Web Pay, Tarjeta de Crédito, y Solicite Pagos Mensuales.

8. ¿Cómo puedo averiguar sobre el estado de mi reembolso?

Visite ftb.ca.gov y busque **estado de reembolso** o llame al 800.338.0505.

9. ¿Por cuánto tiempo debo guardar mis documentos de impuestos?

Por lo general, mantenga sus documentos de impuesto de California por lo menos cuatro años de la fecha de vencimiento de su declaración de impuesto o cuatro años del día en que usted presentó su declaración de impuesto, lo que ocurra más tarde. Sin embargo, un periodo de extensión puede aplicarse a las declaraciones de impuesto de California o federal relacionadas con, o sujetas a una auditoría federal.

10. Me mudaré después de presentar mi declaración de impuesto. ¿Cómo notifico al FTB de mi nuevo domicilio?

Notifique al FTB de su nuevo domicilio en línea utilizando MyFTB account (disponible sólo en inglés). Visite ftb.ca.gov y busque **myftb account**. También puede llamar al 800.852.5711, para español oprima 2, para **Impuestos sobre Ingresos Personales** (*Personal Income Tax*) oprima 1, después oprima 6 para reportar un cambio de domicilio o utilice el formulario FTB 3533, Cambio de Domicilio (*Change of Address*) [disponible sólo en inglés]. Este formulario está disponible en ftb.ca.gov. Si cambia su domicilio en línea o por teléfono, usted no necesita presentar el formulario FTB 3533.

11. El Servicio de Impuestos Internos (IRS, por su sigla en inglés) hizo cambios a mi declaración de impuesto federal. ¿Qué debo hacer?

Si el IRS examina y hace cambios a su declaración de impuesto federal y usted debe impuesto adicional, reporte estos cambios al FTB dentro del plazo de seis meses de la fecha de la determinación final federal. Si los cambios que hizo el IRS resultan en un reembolso para su declaración de California, reclame su reembolso dentro de dos años del día de la determinación final federal. Puede usar el Formulario 540X para corregir su declaración de impuesto para California que ya fue presentada o puede mandar una copia de los cambios federales a:

ATTN RAR/VOL MS F310
FRANCHISE TAX BOARD
PO BOX 1998
RANCHO CORDOVA CA 95741-1998

o envíe por Fax la información al 916.843.2269

Si usted tiene una pregunta **relacionada con el ajuste de auditoría del IRS** llame al 916.845.4028

Para información general sobre impuestos o preguntas, por favor llame al 800.852.5711.

Sin importar el método que utilice para notificar al FTB, usted debe incluir una copia de la determinación final federal junto con todos sus datos y anexos en los cuales se basó el ajuste federal. Obtenga la Publicación FTB 1008, Ajustes de Impuesto Federal y sus Responsabilidades de Notificación a California (*Federal Tax Adjustments and Your Notification Responsibilities to California* [disponible sólo en inglés]), para más información. Ver Servicio Telefónico Automatizado en la página 16.

Cosas que necesita saber antes de completar el Formulario 540 2EZ

Determine si califica para utilizar el Formulario 540 2EZ. Ver la tabla en la página 4.

Instrucciones Específicas para Cada Línea

Estas instrucciones están basadas en el Código de Impuestos Internos (IRC, por su sigla en inglés) a partir del primero de enero de 2009 y el Código de Ingresos e Impuestos (R&TC, por su sigla en inglés) de California.

Nombre y Domicilio Actual – Escriba en letra de molde su primer nombre, inicial, apellido, y domicilio en los espacios provistos.

Número de Seguro Social (SSN, por su sigla en inglés) o Número de Identificación Individual de Contribuyente (ITIN, por su sigla en inglés) – Añote su SSN o ITIN en los espacios provistos. Si usted presenta una declaración conjunta, añote el SSN o ITIN en el mismo orden que los nombres.

El ITIN es un número de tramitación de impuesto emitido por el IRS a los extranjeros nacionales y otros que tienen una obligación de declarar impuestos federales pero no califican para obtener un SSN. El ITIN es un número de nueve dígitos que siempre empieza con el número 9.

Fecha de Nacimiento (DOB, por su sigla en inglés)

Añote sus DOB (mm/dd/aaaa) en los espacios provistos. Si su estado civil es casado/RDP que presenta una declaración conjunta o casado/RDP que presenta una declaración por separado, añote las DOB en el mismo orden que los nombres.

Línea 1 hasta la línea 5 – Estado Civil

Marque el recuadro del estado civil en el Formulario 540 2EZ que le corresponde.

Si su estado civil de California es diferente a su estado civil federal, marque el recuadro debajo de la línea 5.

Lista para Comprobar su Estado Civil

Elija solamente un estado civil. Su estado civil para California debe ser el mismo que el estado civil que utilizó en su declaración de impuesto sobre el ingreso federal.

Excepción:

Individuos del mismo sexo que estén casados o parejas doméstica registradas (RDP) que declaran como soltero para propósito federal deben declarar casado/RDP que presenta una declaración conjunta o casado/RDP que presenta una declaración por separado para California. Si usted es un individuo en un matrimonio del mismo sexo o RDP y declara como cabeza de familia en su declaración federal, puede declarar como cabeza de familia para California, sólo si cumple con los requisitos para ser considerado no casado o considerado no en una relación de pareja doméstica registrada.

Contribuyentes casados que presentan una declaración de impuesto federal conjunta pueden presentar declaraciones separadas para California si cualquiera de los cónyuges:

- Fue un miembro activo de las Fuerzas Armadas de los EE. UU. (o de alguna rama militar auxiliar) durante 2012.
- No fue residente por el año entero y no tuvo ingresos de fuentes en California durante 2012.

Usted no puede utilizar el Formulario 540 2EZ si:

- Usted presenta una declaración de impuesto conjunta y cualquiera de los cónyuges/RDP no fue residente durante 2012. Utilice el Formulario 540NR Largo o Corto, Declaración de Impuesto de No Residente o Residente Parte del Año de California (*Long or Short, California Nonresident or Part-Year Resident Income Tax Return* [disponible sólo en inglés]). Estos formularios están disponibles en línea en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea utilizando **e-file** (disponible sólo en inglés).
- Usted está casado/RDP y presenta una declaración de impuesto por separado. Obtenga los Formularios 540/540A en línea en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés).
- Tiene ingresos de una fuente fuera de California.
- Tiene ingresos de una fuente que no está mencionada en este formulario.

Soltero

Usted es soltero si **cualquiera** de lo siguiente fue cierto el 31 de diciembre de 2012:

- Usted no estaba casado o en una relación RDP.
- Usted recibió un decreto final de divorcio o separación legal, o su relación RDP fue terminada.
- Usted quedó viudo antes del primero de enero de 2012 y no se volvió a casar o entro en otra relación RDP en 2012 (ver Viudo Calificado).

Casado/RDP que Presenta una Declaración Conjunta

Usted puede presentar como casado/RDP que presenta una declaración conjunta si **cualquiera** de lo siguiente es cierto:

- Usted era casado/RDP a partir del 31 de diciembre de 2012, incluso si usted no vivió con su cónyuge/RDP a finales de 2012.
- Su cónyuge/RDP falleció en el 2012 y usted no se volvió a casar o entró en otra relación RDP en el 2012.
- Su cónyuge/RDP falleció en el 2013 antes que la declaración de 2012 fuera presentada.

Una pareja casada o RDP puede presentar una declaración conjunta, incluso si sólo uno de ellos tuvo ingreso, o si no vivieron juntos todo el año. Sin embargo, ambos deben firmar la declaración de impuesto.

Cabeza de Familia

Para los requisitos específicos que deben cumplirse para calificar para el estado civil de cabeza de familia, obtenga el FTB Pub. 1540 SPANISH, Estado Civil de Cabeza de Familia de California. En general, el estado civil de cabeza de familia es para individuos que no están casados y ciertos individuos casados o en una relación RDP viviendo separados que proporcionan un hogar para un pariente específico. Usted podría tener el derecho de utilizar el estado civil de cabeza de familia si **todo** lo siguiente aplica:

- Usted no estaba casado ni en una relación RDP, o usted cumplió con los requisitos para ser considerado no casado o considerado no en una relación RDP el 31 de diciembre de 2012.
- Usted pagó más de la mitad de los gastos para mantener su hogar en año 2012.
- Por más de la mitad del año, su hogar fue el hogar principal para usted y uno de los parientes específicos quien por ley puede calificarlo para el estado civil de cabeza de familia.
- El pariente que vivió con usted cumplió con los requisitos para ser un hijo calificado o un pariente calificado.
- Usted no fue residente extranjero en ningún momento durante el año.

Para que un niño califique como su hijo de crianza para propósitos de cabeza de familia, el niño tiene que haber sido colocado con usted por una agencia autorizada o por orden de una corte.

El Franchise Tax Board (FTB) tiene un auto examen, que le ayudará a determinar su estado civil. Visite ftb.ca.gov y busque **self test** (disponible sólo en inglés).

Viudo Calificado

Usted es viudo calificado si **todo** lo siguiente aplica:

- Su cónyuge/RDP falleció en el 2010 o 2011 y usted no volvió a casarse o a entrar en otra relación RDP en el 2012.
- Usted tiene un hijo de nacimiento, hijo adoptivo, hijastro o hijo de crianza que cumple con los requisitos por quien puede reclamar el crédito de exención de dependiente.
- Este hijo vivió en su hogar todo el 2012. Ausencias temporales, tales como por la escuela, vacaciones o cuidado médico, cuentan como tiempo vivido en el hogar.
- Usted pagó más de la mitad de los gastos para mantener su hogar para este hijo.
- Usted podría haber presentado una declaración conjunta con su cónyuge /RDP el año en que él o ella falleció, incluso si usted realmente no lo hizo.

Añote el año en que su cónyuge/RDP falleció en su declaración de impuesto.

Línea 6 – ¿Puede usted ser reclamado como dependiente?

Si alguien puede reclamarlo a usted (o a su cónyuge/RDP) como dependiente en su declaración de impuesto, incluso si ellos eligen no hacerlo, y su ingreso total es menos que las siguientes cantidades basadas en su estado civil o

tiene un dependiente, no puede utilizar el Formulario 540 2EZ. Obtenga los Formularios 540/540A en línea en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés).

Soltero	\$12,791
Casado/RDP que presenta una declaración conjunta o Viudo Calificado	\$25,532
Cabeza de Familia	\$18,132

Nota: Usted no puede utilizar el Formulario 540 2EZ si el total de sus sueldos son menos que las siguientes cantidades basadas en su estado civil:

Soltero	\$3,541
Casado/RDP que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, o viudo calificado	\$7,382

Si usted puede ser reclamado como dependiente y puede utilizar el Formulario 540 2EZ marque el recuadro en la línea 6 y siga las instrucciones de la línea 17.

Línea 7 – Persona de la Tercera Edad

Si usted (o si es casado/RDP, su cónyuge/RDP) tiene 65 años o más, anote 1; si los dos tienen 65 años o más, anote 2.

Si usted (o si es casado/RDP, su cónyuge/RDP) cumple los 65 años el primero de enero de 2013, usted/el (ella) es considerado de la edad de 65 años para el 31 de diciembre de 2012.

Línea 8 – Dependiente

Anote el primer nombre y apellido, y parentesco de los dependientes que usted tiene derecho a reclamar. Si usted reclama más de 3 dependientes obtenga los Formularios 540/540A en línea en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés).

¿Tiene usted gastos de Cuidado de Niño o Dependiente? La manera más fácil de reclamar este crédito es utilizando **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés). **Este crédito no podrá ser reclamado en el Formulario 540 2EZ.**

Línea 9 – Total de los Salarios

Anote la cantidad de su Formulario federal W-2, recuadro 16. Si usted tiene más de un Formulario W-2, sume todas las cantidades mostradas en el recuadro 16.

Por lo general, el recuadro 1 y el recuadro 16 del Formulario federal W-2 deben contener las mismas cantidades. Si son diferentes porque usted tuvo ingreso de fuentes fuera de California, usted no puede presentar el Formulario 540 2EZ. Obtenga los Formularios 540/540A o el Formulario 540NR Largo o Corto en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés).

Línea 10 – Ingreso Total de Interés

Anote el ingreso de interés mostrado en el Formulario 1099-INT, Ingreso de Interés, recuadro 1.



No incluya las cantidades mostradas en el Formulario 1099-INT, recuadro 3, Intereses sobre los Bonos de Ahorros de los EE. UU. y Obligaciones del Tesoro (*U.S. Savings Bonds and Treasury Obligations*). Este interés no es imponible por California.

Línea 11 – Ingreso Total de Dividendos

Por lo general, la cantidad del ingreso de dividendos que es imponible por California es la misma cantidad imponible bajo la ley federal. Sin embargo, podría haber diferencias federales/estatales en la cantidad del ingreso de dividendos que es imponible, si lo recibió de cualquiera de las siguientes fuentes:

- Dividendos de interés exento proveniente de fondos mutuos.
- Dividendos de patrocinio no en efectivo provenientes de cooperativas agrícolas o asociaciones mutuas.
- Dividendos de interés federales exento de otros estados o sus obligaciones municipales y/o de fondos mutuos.
- Dividendos en el año de distribución de corporaciones extranjeras controladas.
- Ganancias capital en el año de distribución de una compañía de inversiones reguladas (RIC, por su sigla en inglés).

- Distribuciones de ingresos generados antes de 1987 por una corporación S.

Si usted tiene diferencias federales/estatales en la cantidad de ingreso de dividendos imponibles, no puede presentar el Formulario 540 2EZ. Obtenga los Formularios 540/540A en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés).

Línea 12 – Ingreso Total de Pensión

Por lo general, la cantidad de ingreso de pensión imponible por California es la misma cantidad imponible bajo la ley federal. Sin embargo, podría haber diferencias federales/estatales en la cantidad de ingreso de pensión que es imponible, si lo recibió de cualquiera de las siguientes fuentes:

- Beneficios de Nivel 2 de una jubilación ferroviaria.
- Distribuciones parcialmente imponibles de un plan de pensión.
- Anualidad de retiro entre el primero de julio de 1986, y el primero de enero de 1987, y eligió usar la regla de tres años para propósitos de California y las reglas de anualidades para propósitos federales.

Para más información sobre la Ley de Protección de Pensión de 2006 federal (*Pension Protection Act of 2006* [disponible sólo en inglés]), visite ftb.ca.gov y busque **conformity**. **Si usted tiene una diferencia estatal/federal en la cantidad imponible ingreso de pensiones, usted no puede presentar un Formulario 540 2EZ.** Obtenga los Formularios 540/540A en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés).

Línea 13 – Total de Distribuciones de Ganancias Capital de Fondos Mutuos

Por lo general, la cantidad de ganancias de capital imponible por California es la misma cantidad imponible bajo la ley federal. Si usted recibió distribuciones de ganancias de capital procedentes de un fondo mutuo, repórtelo en la línea 13, si ambas de las siguientes aplican:

- Usted recibió el Formulario 1099-DIV con una cantidad en el recuadro 2a.
- El Formulario 1099-DIV no tiene cantidades en los recuadros 2b, 2c, o 2d.

Si usted tiene otras ganancias de capital, usted no puede utilizar el Formulario 540 2EZ; utilice el Formulario 540. Obtenga el Formulario 540 en ftb.ca.gov o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file** (disponibles sólo en inglés).

Línea 14 – Compensación de Desempleo

Anote la compensación de desempleo y/o los Beneficios de Seguro de Ausencia Familiar Pagada (*Paid Family Leave Insurance Benefits*) reportados en el Formulario federal 1099-G, recuadro 1. Estos tipos de ingresos no son imponibles por California y no deben ser incluidos en el total en la línea 16.

Línea 15 – Seguro Social de los EE. UU. o Beneficios de la Jubilación Ferroviaria

Anote el seguro social de los EE. UU. o los beneficios de Nivel 1 y Nivel 2 de jubilación ferroviaria. Este tipo de ingreso no es imponible por California y no debe ser incluido en el total en la línea 16.

Línea 17 – Impuesto

La deducción estándar y el crédito de exención personal ya están integrados en las Tablas 2EZ y no se reportan en la declaración de impuesto.

Si usted no marcó el recuadro en la línea 6 siga las instrucciones a continuación.

Utilice la Tabla 2EZ de California para su estado civil para completar la línea 17. La Tabla 2EZ en este folleto le da el crédito de la deducción estándar para su estado civil, el crédito de exención personal y el crédito de exención de dependiente. Hay tres tablas distintas. Asegúrese que esté usando la tabla correcta. Si su estado civil es:

Soltero	Vaya a la página 21
Casado/RDP que presenta una declaración conjunta o Viudo Calificado	Vaya a la página 27
Cabeza de Familia	Vaya a la página 38

Si marcó el recuadro en la línea 6, complete la Hoja de Cálculo para Impuesto de Dependiente en la siguiente página.

Hoja de Cálculo de Impuesto de Dependiente

- Utilizando la cantidad del Formulario 540 2EZ, línea 16, y su estado civil, anote el impuesto de la Tabla 2EZ:
Si su estado civil es:
 - Soltero, vaya a la página 21
 - Casado/RDP que presenta una declaración conjunta o Viudo Calificado, vaya a la página 27
 - Cabeza de familia, vaya a la página 38
- Si usted es soltero o cabeza de familia, anote \$104
 - Si es casado/RDP y los dos cónyuges/RDP pueden ser reclamados como dependiente por otro contribuyente, anote \$208
 - Si es casado/RDP y solamente un cónyuge/RDP puede ser reclamado, anote \$104
 - Si es viudo calificado, anote \$208
- Suma la línea 1 y la línea 2. Anótelo aquí e inclúyalo en el Formulario 540 2EZ, línea 17

Línea 18 – Exención de la Tercera Edad

Si usted anotó 1 en el recuadro en la línea 7, anote \$104. Si usted anotó 2 en el recuadro en la línea 7, anote \$208.

Usted no puede reclamar este crédito de exención si alguien más lo puede reclamar como dependiente en su declaración de impuesto.

Línea 19 – Crédito de Inquilino No Reembolsable

Si usted fue residente de California y pagó alquiler por una propiedad en California que fue su residencia principal, puede que usted califique para un crédito que podría reducir su cantidad de impuesto. Responda a las preguntas en la página 14 para ver si califica.

Línea 22 – Total de Impuesto Retenido

Anote la cantidad del Formulario federal W-2, recuadro 17, o Formulario 1099-R, recuadro 12. Si usted tiene más de un Formulario W-2, sume todas las cantidades mostradas en el recuadro 17. Si usted tiene más de un Formulario 1099-R, sume todas las cantidades mostradas en el recuadro 12. FTB verifica todas las retenciones reclamadas del Formulario W-2, o 1099-R con el Departamento de Desarrollo del Empleo de California (*Employment Development Department* [EDD, por su sigla en inglés]).

Línea 24 – Impuesto Adeudado

Si la cantidad en la línea 22 es menos que la cantidad en la línea 21a, reste la cantidad en la línea 22 de la cantidad en la línea 21a. Anote el resultado en la línea 24. Su impuesto es más que sus créditos y retenciones.

El aumentar sus retenciones puede eliminar la necesidad de hacer un pago grande con su declaración de impuesto. Para aumentar su retención, complete el Formulario DE 4 de EDD, Certificado de Retención de Empleados (*Employee's Withholding Allowance Certificate*), y entréguelo al personal de nómina designado de su empleador. Usted puede obtener este formulario de su empleador o por teléfono llamando al EDD al 888.745.3886. Usted puede descargar el DE 4 en edd.ca.gov o visite ftb.ca.gov y busque **de 4**. Si usted no pagó lo suficiente a través de la retención, usted podría tener una multa por pago insuficiente. El FTB calculará la multa por pago insuficiente por usted.

Línea 25 – Impuesto Sobre el Uso – Esta no es una línea de total

El impuesto de California sobre el uso aplica a las compras de "propiedad personal tangible" de vendedores que están fuera del estado (por ejemplo, compras hechas por teléfono, por medio del Internet, por correo, o en persona). Si tiene preguntas sobre si una compra es imponible, visite boe.ca.gov el sitio web de La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*State Board of Equalization*) o llame a la Sección de Información para el Contribuyente (*Taxpayer Information Section*) al 800.400.7115 o Servicio de Relevos de California (CRS, por su sigla en inglés) 711 (para personas con discapacidades auditivas y del habla).

A los siguientes contribuyentes se les requiere reportar compras sujetas al impuesto sobre el uso directamente a La Directiva Estatal de Impuestos

sobre Ventas, Uso y Otros y no podrán reportar el impuesto sobre el uso en su declaración de impuesto sobre el ingreso:

- Individuos o negocios que tengan permiso de vendedor de California.
- Negocios que no están obligados a poseer permiso de vendedor de California, pero reciben por lo menos \$100,000 de ingreso bruto.
- Individuos o negocios que tienen una cuenta de impuesto sobre el uso para consumidores de California.

Si a usted no se le requiere reportar compras sujetas al impuesto sobre el uso directamente a La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros, usted puede reportar el impuesto sobre el uso en su declaración de impuesto sobre el ingreso. La Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso y la Tabla de Impuesto sobre el Uso, en la siguiente página, le ayudarán a determinar cuánto impuesto sobre el uso tiene que reportar.

Si usted debe impuesto sobre el uso, pero no lo reporta en su declaración de impuesto sobre el ingreso, usted debe reportar y pagar el impuesto a La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros. Para información sobre como reportar el impuesto sobre el uso directamente a La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros, visite su sitio web boe.ca.gov e ingrese "use tax" en el recuadro de búsqueda (*search*).

El no reportar y pagar puntualmente el impuesto sobre el uso adeudado puede resultar en una tasación de interés, multas y cargos.

Ver la página 15 para una explicación general del impuesto sobre el uso de California.

Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso

Usted debe usar la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso en la siguiente página para calcular su obligación de impuesto sobre el uso, si cualquiera de las siguientes aplica:

- Usted prefiere calcular la cantidad de impuesto sobre el uso adeudado basado en sus compras corrientes sujetas al impuesto sobre el uso.
- Usted debe impuesto sobre el uso de las compras de artículos individuales no de negocio con un precio de compra de \$1,000 o más.

Ejemplo 1: Usted compró una televisión por \$2,000 de un comerciante minorista fuera del estado que no recaudó impuesto sobre el uso. Usted debe usar la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso para calcular el impuesto sobre el uso adeudado del precio de la televisión, ya que el precio de la televisión sobrepasa los \$999.99.

Ejemplo 2: Usted compró un monitor de computadora por \$300, una moneda de colección por \$500, y ropa de diseñador por \$250 de un comerciante minorista fuera del estado que no recaudó impuesto sobre el uso. Aunque el precio total de todos los artículos es de \$1,050, el precio de cada artículo es de menos de \$1,000. Ya que ninguno de estos artículos individualmente cuestan \$1,000 o más, no se requiere que usted use la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso y puede elegir usar la Tabla de Impuesto sobre el Uso Estimado.

- Usted debe impuesto sobre el uso de cualquier artículo comprado para uso en un oficina o negocio no registrado con La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros.

Si usted tiene una combinación de artículos individuales que compró por \$1,000 o más y artículos individuales no de negocio que compró por menos de \$1,000, usted puede:

- Usar la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso para calcular el impuesto sobre el uso adeudado sobre todas las compras, o
- Usar la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso para calcular el impuesto sobre el uso adeudado de todos los artículos individuales comprados por \$1,000 o más, use la Tabla de Impuesto sobre el Uso Estimado para calcular el impuesto sobre el uso de los artículos individuales no de negocio comprados por menos de \$1,000, después sume las cantidades y reporte el total de impuesto sobre el uso en la línea 25.

Ejemplo 3: El precio total de los artículos que usted compró de un comerciante minorista fuera del estado que no recaudó impuesto sobre el uso es \$2,300, que incluye una televisión de \$1,000, una pintura de \$900 y una mesa de \$400 para su sala. Usted puede elegir calcular el impuesto sobre el uso adeudado del precio total de \$2,300 usando la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso o puede elegir calcular el impuesto sobre el uso adeudado del precio de \$1,000 de la televisión usando la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso y calcular su obligación de impuesto sobre el uso de

todos los artículos individuales no de negocio que usted compró por menos de \$1,000 cada uno usando la Tabla de Impuesto sobre el Uso Estimado.

móvil por favor visite el sitio web de La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros al boe.ca.gov y haga clic en *City and County Tax Rates* (Tasa de Interés de la Ciudad y Condado) o llame a su Sección de Información para el Contribuyente al 800.400.7115 o Servicio de Relevé de California (CRS) 711 (para personas con discapacidades auditivas y del habla).

Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso Ver Instrucciones a Continuación Utilice dólares enteros solamente.

1. Anote las compras hechas de vendedores fuera del estado sin el pago de impuesto sobre ventas/uso de California. Si usted elige la opción de calcular el impuesto sobre el uso adeudado de los artículos individuales no de negocio comprados por menos de \$1,000 cada uno, solo anote las compras de artículos no de negocio con un precio de compra de \$1,000 o más. \$ _____ .00
2. Anote la tasa de impuesto sobre ventas y uso que aplica. _____
3. Multiplique la línea 1 por la tasa de impuesto en la línea 2. Anote el resultado aquí. \$ _____ .00
4. Si usted elige la opción de estimar el impuesto sobre el uso adeudado sobre artículos individuales no de negocio comprados por menos de \$1,000 cada uno, anote el impuesto sobre el uso adeudado de la Tabla de Impuesto sobre el Uso. Si todas sus compras están incluidas en la línea 1, anote -0- \$ _____ .00
5. Sume las líneas 3 y 4. Este es el total de su impuesto sobre el uso. \$ _____ .00
6. Anote cualquier impuesto sobre ventas o impuesto sobre el uso pagado a otro estado por compras incluidas en la línea 1. Ver las instrucciones para la hoja de cálculo a continuación. \$ _____ .00
7. Reste la línea 6 de la línea 5. Este es el total del impuesto sobre el uso adeudado. Anote la cantidad adeudada en la línea 25. Si la cantidad es menos de cero, anote -0- \$ _____ .00

Hoja de Cálculo, Línea 6, Crédito por Impuesto Pagado a Otro Estado

- Este crédito es por impuesto pagado a otros estados sobre compras reportadas en la línea 1. Usted puede reclamar un crédito de hasta la cantidad de impuesto que hubiera sido adeudado si la compra se hubiera hecho en California. Por ejemplo, si usted pagó \$8.00 de impuesto sobre ventas a otro estado por una compra y hubiera tenido que pagar \$6.00 en California, usted puede reclamar un crédito por solo \$6.00 por esa compra.

Tabla de Impuesto sobre el Uso Estimado

Usted puede usar la Tabla de Impuesto sobre el Uso Estimado para estimar y reportar el impuesto sobre el uso adeudado de artículos individuales no de negocio comprados por menos de \$1,000 cada uno, en vez de reportar su obligación de impuesto sobre el uso determinada usando la Hoja de Cálculo del Impuesto sobre el Uso. Esta opción solo está disponible si usted es permitido reportar el impuesto sobre el uso en su declaración de impuesto sobre el ingreso y no le es requerido usar la Hoja de Cálculo del Impuesto sobre el Uso debido sobre las compras de tales artículos. Simplemente incluya la obligación de impuesto sobre el uso que le corresponde a su Ingreso Bruto Ajustado de California en la línea 25 y no será tasado impuesto sobre el uso adicional de los artículos individuales no de negocio que usted compró por menos de \$1,000 cada uno.

Hoja de Cálculo, Línea 1, Compras Sujetas a Impuesto sobre el Uso

Reporte compras de artículos que habrían sido imposables si se hubieran comprado de un comerciante minorista de California. Por ejemplo, debe incluir las compras de ropa, pero no las compras de medicamentos recetados.

- Incluya cargos de manejo.
- No incluya el impuesto sobre ventas o impuesto sobre el uso pagado de compras en ningún otro estado.
- Solo anote compras hechas durante el año que corresponden con la declaración de impuesto que usted está presentando.
- Si usted viajó a un país extranjero y trajo artículos de regreso a California, generalmente el impuesto sobre el uso se debe sobre el precio de compra del los bienes que usted declaró en su Declaración de Aduanas de EE. UU. menos la exención de \$800 por persona. Esta exención de \$800 no aplica a bienes enviados o trasportados a California por correo u otra empresa de transporte.
- Si su estado civil es "casado/RPD que presenta una declaración por separado," usted puede elegir reportar la mitad del impuesto sobre el uso adeudado o la cantidad entera en su declaración de impuesto sobre el ingreso. Si usted elige reportar la mitad, su cónyuge/RPD puede reportar la mitad que queda en su declaración de impuesto sobre el ingreso o en la declaración personal del impuesto sobre el uso de La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros.

Nota: Reporte y pague cualquier impuesto sobre el uso que debe sobre las siguientes compras directamente a La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros, **no** en su declaración de impuesto sobre el ingreso.

- Vehículos, embarcaciones, y remolques que deben ser registrados con el Departamento de Vehículos Motorizados.
- Casa móviles o remolques habitación que deben ser registrados anualmente como es requerido por el Código de Salud y Seguridad.
- Embarcaciones registradas con el Guarda Costas de EE. UU.
- Aeronave.
- Arrendamientos de maquinaria, equipo, vehículos y otros bienes personales tangibles.
- Cigarrillos y productos de tabaco cuando el comprador está registrado con La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros como un consumidor de cigarrillos y/o productos de tabaco.

Hoja de Cálculo, Línea 2, Tasa de Impuesto sobre Ventas y Uso

- Anote la tasa de impuesto sobre ventas y uso aplicables al lugar en California donde la propiedad es usada, almacenada o de otra manera consumida. Si usted no sabe la tasa de impuesto sobre ventas y uso que se aplica a la ciudad o condado, usando su computadora o dispositivo

Usted no puede usar la Tabla de Impuesto Sobre el Uso Estimado y reportar el impuesto sobre el uso adeudado de las compras de artículos para uso en su negocio o sobre las compras de artículos individuales no de negocio que usted compró por \$1,000 o más cada uno. Ver las instrucciones para la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso si usted tiene una combinación de compras de artículos individuales no de negocio de menos de \$1,000 cada uno y compras de artículos no de negocio de \$1,000 o más.

Escala de Ingreso Bruto Ajustado de California (AGI)		Obligación de Impuesto sobre el Uso
Menos de \$10,000		\$2
\$10,000	hasta \$19,000	\$7
\$20,000	hasta \$29,999	\$12
\$30,000	hasta \$39,999	\$17
\$40,000	hasta \$49,999	\$22
\$50,000	hasta \$59,999	\$27
\$60,000	hasta \$69,999	\$32
\$70,000	hasta \$79,999	\$37
\$80,000	hasta \$89,999	\$42
\$90,000	hasta \$99,999	\$47
\$100,000	hasta \$124,999	\$56
\$125,000	hasta \$149,999	\$69
\$150,000	hasta \$174,999	\$81
\$175,000	hasta \$199,999	\$94
Más de \$199,999 – Multiplique el AGI por 0.050% (.0005)		

Anote su obligación de impuesto sobre el uso en la línea 4 de la hoja de cálculo o si usted no tiene una compra individual que sobrepase \$999.99 entonces anote la cantidad en la línea 25 de su declaración de impuesto sobre el ingreso.

Línea 26 – Contribuciones Voluntarias

Usted puede contribuir parte o todo su reembolso a los fondos que aparecen en el Formulario 540 2EZ, Lado 2. Ver la página 13 para descripción de los fondos.

También puede contribuir cualquier cantidad al Fondo para la Protección de Parques Estatales/Compra de Pase de Parque. Para recibir un solo pase de parque anual, su contribución debe ser igual o mayor que \$195.00. Cuando corresponda, FTB enviará su nombre y dirección de su declaración de impuesto al Departamento de Parques y Recreación (*Department of Parks and Recreation* [DPR, por su sigla en inglés]), quien le emitirá un solo Pase Vehicular Anual para Uso de Día (*Vehicle Day Use Annual Pass*). Solo un pase será proporcionado por declaración de impuesto. Usted puede ponerse en

contacto directamente con DPR para comprar pases adicionales. Si hay un error en su declaración de impuesto en el cálculo de las contribuciones totales o si no permitimos la contribución solicitada porque no hay crédito disponible para el año tributario, su nombre y dirección **no** serán enviados al DPR. Toda contribución al Fondo para la Protección de Parques Estatales/Compra de Pase de Parque será considerada una contribución voluntaria. Para más información visite parks.ca.gov/annualpass o por email info@parks.ca.gov.

Línea 27 – Cantidad Adeudada

Sume la línea 24, la línea 25, y la línea 26 y anote el total en la línea 27. Esta es la cantidad que usted debe. Si la línea 23 es menos que la suma de la línea 25 y la línea 26, anote la diferencia en la línea 27.

Pagando Sus Impuestos

Usted debe pagar 100% de la cantidad que usted debe para el 15 de abril de 2013, para evitar interés y multas de pago incompleto. Sin embargo, la multa de pago incompleto será anulada si 90% del impuesto mostrado en la declaración de impuesto es pagado para la fecha original de vencimiento de la declaración de impuesto. Hay varias maneras de pagar su impuesto:

- Retiro electrónico de fondos (e-file solamente)
- Pague en línea/Web Pay
- Tarjeta de crédito
- Cheque o giro postal
- Pagos mensuales

Retiro Electrónico de Fondos

Si usted utiliza CalFile o e-file (disponibles sólo en inglés), en vez de pagar por cheque, usted puede utilizar esta conveniente opción. Simplemente proporcione su información bancaria, la cantidad que desea pagar y la fecha en que usted desea que se retire la cantidad de su cuenta. Usted puede encontrar el número de ruta y su número de cuenta en su cheque o comunicándose con su institución financiera. Utilice la ilustración del cheque en la siguiente página para encontrar su información bancaria. Su software de preparación de impuesto le ofrecerá esta opción.

Web Pay

Disfrute de la conveniencia de pago en línea con el FTB. Este servicio seguro le permite pagar la cantidad actual que usted debe, pagos de extensiones, pagos de impuesto estimados, y saldos de años anteriores. Visite ftb.ca.gov para más información.

Tarjeta de Crédito

Utilice su tarjeta Discover, MasterCard, American Express o Visa para pagar su impuesto sobre ingresos personales (incluyendo el saldo adeudado de la declaración de impuesto, pagos de extensión, pagos de impuesto estimado, y saldos de años anteriores). El FTB se ha asociado con la Corporación de Pagos Oficiales (*Official Payments Corp.*) para ofrecerle este servicio. La Corporación de Pagos Oficiales cobra una tarifa de conveniencia basada en la cantidad de su pago.

Vaya al centro de pago en línea de la Corporación de Pagos Oficiales al officialpayments.com o llame al 800.487.4567 y siga las instrucciones grabadas. La Corporación de Pagos Oficiales ofrece asistencia al cliente de lunes a viernes, de 5 a.m. a 5 p.m. PST.

Fecha de Pago: _____

Número de Confirmación: _____

Cheque o Giro Postal (por favor no mande dinero en efectivo)

Con tinta negra o azul, haga su cheque o giro postal a nombre del "Franchise Tax Board." **No mande dinero en efectivo.** Escriba su número de seguro social o número de identificación del contribuyente y "2012 Form 540 2EZ" en el cheque o giro postal.

Una multa podría ser impuesta si su pago es devuelto por su banco por insuficiencia de fondos.

Haga todos los cheques o giros postales pagaderos en dólares de los EE. UU. y retirados de una institución financiera de los EE. UU.

Adjunte pero **no** engrape su cheque o giro postal a su declaración de impuesto.

e-file: El software le imprimirá un comprobante de pago (formulario FTB 3582). Envíe por correo su cheque o giro postal y el comprobante de pago al domicilio mostrado en el comprobante de pago. **No** envíe una copia de su declaración de impuesto o su Formulario W-2 federal.

Solicite Pagos Mensuales

Pague lo más que pueda cuando presente su declaración de impuesto. Si usted no puede pagar sus impuestos en su totalidad, usted puede solicitar aprobación para hacer pagos mensuales. Sin embargo, se le cobrará interés y multas. Usted tendrá que completar el formulario FTB 3567, Solicitud de Acuerdo de Pago a Plazos (*Installment Agreement Request*).

Para presentar su solicitud electrónicamente, visite ftb.ca.gov y busque *installment agreement*. Para presentar su solicitud por correo, visite ftb.ca.gov para descargar e imprimir el formulario FTB 3567 o llame al 800.338.0505 para ordenar el formulario por teléfono. Seleccione Impuesto de Ingreso Personal, después seleccione Formularios y Publicaciones y oprima el código **949** cuando se le indique. Complete y envíe el formulario por correo a FTB al domicilio mostrado en el formulario.

Línea 28 – Reembolso o Ninguna Cantidad Adeudada

Complete la siguiente hoja de cálculo:

- A. Cantidad en la línea 25. _____
- B. Cantidad en la línea 26. _____
- C. Sume la línea A y la línea B _____
- D. Cantidad en la línea 23. _____
- E. Reste la línea C de la línea D _____

La cantidad en la línea E se le será reembolsada. Transfiera esta cantidad al Formulario 540 2EZ, línea 28. Si el reembolso es menos de \$1.00, adjunte una solicitud escrita con su Formulario 540 2EZ para solicitar su reembolso.

Si la cantidad en la línea C es mayor que la cantidad en la línea D, la cantidad en la línea E es la cantidad que usted debe. Transfiera esta cantidad al Formulario 540 2EZ, línea 27.

Depósito Directo

Depósito directo es rápido, seguro y conveniente. Para que su reembolso sea depositado directamente a su cuenta bancaria, escriba la información de cuenta en el Formulario 540 2EZ, Lado 2, línea 29 y línea 30. Escriba el número de ruta y su número de cuenta e indique el tipo de cuenta. Verifique con su institución financiera el número de ruta y de cuenta. **No** adjunte un cheque anulado o su boleta de depósito. Ver la ilustración en la siguiente página.

Un contribuyente individual puede solicitar que su reembolso sea depositado electrónicamente en más de una cuenta de cheque o ahorros. Esto permite más opciones para administrar su reembolso. Por ejemplo, usted puede solicitar que parte de su reembolso vaya a su cuenta de cheques para utilizarlo ahora y el resto a su cuenta de ahorros para ahorrar para más adelante.

El número de ruta debe ser de nueve dígitos. Los primeros dos dígitos deben de ser del 01 hasta el 12 o del 21 hasta el 32. En el cheque usado como ejemplo, el número de ruta es 250250025. El número de cuenta puede ser de hasta 17 caracteres y puede incluir números y letras. Incluya guiones, pero omita espacios y símbolos especiales. En el cheque usado como ejemplo, el número de cuenta es 202020.

Marque el recuadro apropiado para el tipo de cuenta. **No** marque más de un recuadro por cada línea.

Anote la porción de su reembolso que usted quiere que sea depositado directamente en cada cuenta. El total de la línea 29 y la línea 30 debe de ser igual a la cantidad de su reembolso. Si el total de la línea 29 y la línea 30 no es igual a la cantidad en la línea 28, el FTB emitirá un cheque de papel.

Precaución: Verifique con su institución financiera para asegurarse que su depósito será aceptado y para obtener los números correctos de ruta y de cuenta. El FTB no es responsable por un reembolso perdido debido a información de cuenta incorrecta escrita por usted o su representante.

John Doe
Mary Doe
1234 Main Street

20

PAY TO THE

\$ 1234

DOLLARS

ANYTOWN BANK

Número de Ruta: 202020

Número de Cuenta: 1234

No incluya el número de cheque

For

I: (250025) I: (202020) • 1234

Unas insituciones financieras no permitirán que un reembolso en conjunto sea depositado en una cuenta individual. Si el depósito directo es rechazado, el FTB le emitirá un cheque de papel.

Firme su Declaración de Impuesto

Firme su declaración de impuesto en el Lado 2. Si usted presenta una declaración de impuesto conjunta, su cónyuge/RDP tiene que firmar.

Si usted presenta una declaración de impuesto conjunta, tanto usted como su cónyuge/RDP por lo general son responsables por el impuesto y cualquier interés o multas debidas en su declaración de impuesto. Si un cónyuge/RDP no paga el impuesto, el otro cónyuge/RDP tendrá que hacerlo. Ver la sección de Alivio para el Declarante en Conjunto Inocente (*Innocent Joint Filer Relief*) en la página 15.

Incluya su número de teléfono y dirección de correo electrónico en caso de que el FTB necesite comunicarse con usted para obtener información necesaria para tramitar esta declaración de impuesto. Al proporcionar esta información el FTB podrá tramitar su declaración de impuesto o emitir su reembolso más rápido.

Información de Preparador Remunerado

Si usted le paga a alguien para que le prepare su Formulario 540 2EZ, esa persona debe firmar y completar la parte inferior del Lado 2 incluyendo un número de identificación. A partir del primero de enero de 2011, el IRS requiere que el preparador de impuestos remunerado obtenga y utilice un número de identificación para preparadores de impuesto (PTIN, por su sigla en inglés). Si el preparador tiene un número de identificación federal de empleador (FEIN, por su sigla en inglés), debe de ser escrito solamente en el espacio proporcionado. Un preparador remunerado debe darle una copia de su declaración de impuesto para mantener en sus registros.

Designación de un Tercero

Si usted quiere permitir que su preparador, un amigo, pariente, o cualquier otra persona que usted elija discuta su declaración de impuesto del 2012 con el FTB, marque el recuadro que indica "Sí" en el área de firma de su declaración de impuesto. También escriba en letra de molde el nombre del designado y su número de teléfono.

Si usted marca el recuadro que indica "Sí", usted y su cónyuge/RDP, si presentan una declaración de impuesto conjunta, están autorizando al FTB a que llame a la persona designada para responder a cualquier pregunta que pueda surgir durante la tramitación de su declaración de impuesto. También está autorizando a la persona designada a:

- Dar al FTB cualquier información que falta en su declaración de impuesto.
- Llamar al FTB para información sobre la tramitación de su declaración de impuesto o el estado de su reembolso o pagos.
- Recibir copias de avisos o transcripciones en relación a su declaración de impuesto, cuando se soliciten.
- Responder a ciertos avisos del FTB sobre errores matemáticos, ajustes y preparación de su declaración.

Usted no le está autorizando al designado a recibir un cheque de reembolso, obligarlo a usted a algo (incluyendo impuestos adicionales) o de otro modo representarlo ante el FTB. Si usted quisiera extender o cambiar la autorización del designado, obtenga el formulario FTB 3520, Declaración de Poder Legal (*Power of Attorney Declaration* [disponible sólo en inglés]) para el Franchise Tax Board.

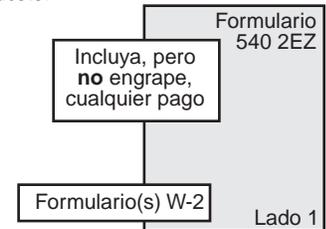
La autorización terminará automáticamente a más tardar en la fecha de vencimiento (sin tomar en cuenta las extensiones) para la presentación de su declaración de impuesto del 2013. Esta fecha es el 15 de abril de 2014, para la mayoría de las personas. Para revocar la autorización antes de que termine, notifíquenos por teléfono al 800.852.5711 o por escrito al Franchise Tax Board, PO Box 942840, Sacramento CA 94240-0040. Incluya su nombre, número de seguro social (o ITIN) y el nombre del designado.

Recopilación de Su Declaración de Impuesto

Recopile su declaración de impuesto y envíela por correo al FTB.

Para ayudar con nuestros gastos de procesamiento, por favor incluya, pero **no** engrape, su pago. Adjunte sus Formularios W-2 federales a la parte frontal inferior de su declaración de impuesto.

No incluya una copia de su declaración de impuesto federal o cualquier otro documento con su Formulario 540 2EZ. Esto nos ayudará a reducir el trámite gubernamental y gastos de almacenamiento.



Envío de su Declaración de Impuesto por Correo

Envíe por correo su declaración de impuesto al siguiente domicilio si su declaración de impuesto muestra un reembolso, o ninguna cantidad adeudada:

FRANCHISE TAX BOARD
PO BOX 942840
SACRAMENTO CA 94240-0001

Envíe por correo su declaración de impuesto al siguiente domicilio si su declaración de impuesto muestra una cantidad adeudada:

FRANCHISE TAX BOARD
PO BOX 942867
SACRAMENTO CA 94267-0001

Descripción de los Fondos de Contribución Voluntaria

Haga contribuciones voluntarias de \$1 o más en cantidades de dólar entero a los fondos que aparecen a continuación. Para contribuir al Fondo Especial de California para Personas de la Tercera Edad utilice las instrucciones para el código 400 a continuación. La cantidad que usted contribuye reducirá su exceso de impuesto o aumentará su impuesto adeudado. Usted podrá contribuir solamente a los fondos que aparecen y no podrá cambiar la cantidad que contribuye después de que presente su declaración de impuesto. Para más información visite ftb.ca.gov y busque *voluntary contributions*.

Código 400, Fondo Especial de California para Personas de la Tercera Edad (California Seniors Special Fund) – Si usted y/o su cónyuge/RDP tiene(n) 65 años de edad o más desde el primero de enero del 2013 y reclaman el Crédito de Exención para Personas de la Tercera Edad en la línea 7, usted puede hacer una contribución combinada total de hasta \$208 o \$104 por cónyuge/RDP. Contribuciones hechas a éste fondo serán distribuidas a la Agencia del Área del Consejo sobre el Envejecimiento (*Area Agency of Aging Councils* [TACC, por su sigla en inglés]) para proporcionar asesoramiento y patrocinio sobre asuntos de Personas de la Tercera Edad. Cualquier exceso de contribuciones no requerido por el TACC será distribuido a organizaciones de servicio de personas de la tercera edad a través de California para proporcionar alimentos, cuidado diurno para adultos y para transporte.

Código 401, Fondo para la Enfermedad de Alzheimer/Trastornos Relacionados (Alzheimer's Disease/Related Disorders Fund) – Contribuciones serán utilizadas para proporcionar subsidios a científicos de California para que estudien la enfermedad de Alzheimer's y trastornos relacionados. Estas investigaciones incluyen ciencia básica, diagnósticos, tratamiento, prevención, problemas de comportamiento y cuidados. Con cerca de 600,000 californianos que viven con la enfermedad y otros 2 millones que proveen el cuidado para un ser querido con Alzheimer, nuestro estado se encuentra en las primeras etapas de una grave crisis de salud pública. Su contribución asegurará que la enfermedad de Alzheimer reciba la atención, investigación, y recursos que merece. Para más información visite cdph.ca.gov y busque *Alzheimer*.

Código 402, Fondo de California para Personas de la Tercera Edad (California Fund for Senior Citizens) – Contribuciones proporcionaran apoyo para la Legislatura de Personas de la Tercera Edad de California (*California Senior Legislature* [CSL, por su sigla en inglés]). La CSL es compuesto de voluntarios que crean propuestas legislativas estatales personas de la tercera edad en áreas como salud, vivienda, transporte y los servicios de la comunidad para ser presentada a la Legislatura del Estado. Para mas información visite 4cls.org.

Código 403, Programa para la Preservación de Especies Raras y en Peligro de Extinción (Rare and Endangered Species Preservation Program) – Contribuciones serán utilizadas para ayudar a proteger y conservar muchas de las especies de California en peligro de extinción y áreas silvestres que son necesarias para que sobrevivan, para el placer y beneficio de usted y las futuras generaciones de californianos.

Código 404, Fondo Fiduciario Estatal de Niños para la Prevención del Abuso de Menores (State Children's Trust Fund for the Prevention of Child Abuse) – Contribuciones serán utilizadas para financiar los programas para la prevención, intervención y tratamiento de abuso y negligencia de niños.

Código 405, Fondo de California para la Investigación del Cáncer del Seno (California Breast Cancer Research Fund) – Contribuciones serán utilizadas para realizar la investigación relacionada a la prevención y curación del cáncer del seno. Cáncer del seno es el cáncer más común que ataca a mujeres en California. Mata a 4,000 mujeres de California cada año. Contribuciones también financian investigaciones relacionadas a la prevención y un mejor tratamiento, y mantienen a los médicos actualizados sobre el progreso de las investigaciones. Para más información sobre las investigaciones que sus contribuciones apoyan, visite cbcrp.org. Su contribución puede ayudar a hacer el cáncer del seno una enfermedad del pasado.

Código 406, Fondo para el Monumento a los Bomberos de California (California Firefighter's Memorial Fund) – Contribuciones serán utilizadas para la reparación y mantenimiento del monumento de los Bomberos de California ubicados en los terrenos del Capitolio del Estado, ceremonias que dan homenaje a los bomberos caídos y para asistencia a sus sobrevivientes, y para una guía informativa detallando beneficios a los sobrevivientes para ayudar a los cónyuges/RDP e hijos de bomberos caídos.

Código 407, Fondo para Alimentos de Emergencia para las Familias (Emergency Food for Families Fund) – Contribuciones serán utilizadas para ayudar a los bancos de alimentos locales para alimentar a los californianos necesitados. Su contribución financiará la compra de los muy necesitados alimentos para la entrega a bancos de alimento, despensas, y a los comedores de beneficencia a través del estado. El Departamento de Estado de Servicios Sociales supervisará su distribución para asegurar que los alimentos sean dados a los más necesitados.

Código 408, Fondo para la Fundación Conmemorativa de Oficiales del Orden Público de California (California Peace Officer Memorial Foundation Fund) – Contribuciones serán utilizadas para preservar la memoria de los Oficiales del Orden Público caídos y para ayudar las familias que dejaron atrás. Desde que California se convirtió en un estado, más de 1,300 oficiales valientes del

orden público de California han hecho el máximo sacrificio mientras protegían a los ciudadanos respetuosos de la ley. La organización caritativa sin fines de lucro, Fundación Conmemorativa de Oficiales del Orden Público de California, ha aceptado el privilegio y responsabilidad del mantenimiento del monumento para los oficiales caídos en los terrenos del Capitolio del Estado. Cada mayo, la Fundación Conmemorativa realiza una ceremonia solemne honrando a los oficiales caídos y a sus familiares sobrevivientes ofreciéndoles apoyo moral, consejo durante crisis y apoyo financiero que incluye becas académicas para los hijos de esos oficiales que han hecho el sacrificio supremo. Departe de todos nosotros y los ciudadanos respetuosos de la ley de California, gracias por su participación.

Código 410, Fondo de California para la Nutria Marina (California Sea Otter Fund) – La Preservación de la Costa de California (*California Coastal Conservancy*) y el Departamento de Caza y Pesca (*Department of Fish and Game*) serán asignados 50% de las contribuciones cada uno. La Preservación de la Costa de California utilizará las contribuciones para la investigación, ciencia, protección, proyectos, o programas relacionados al Plan Federal de Recuperación de la Nutria Marina o la mejoría del ecosistema cerca de la costa, incluyendo actividades del programa que reducen la mortalidad de las nutrias marinas. El Departamento de Caza y Pesca utilizará las contribuciones para establecer un fondo para las nutrias marinas dentro del sistema de índice de codificación del departamento para aumentar la investigación, prevención y acciones de cumplimiento.

Código 412, Fondo de Refugio Municipal para Esterilizar/Castrar Mascotas (Municipal Shelter Spay-Neuter Fund) – Contribuciones serán utilizadas para proporcionar subsidios para los albergues municipales que reúnen los requisitos para proporcionar servicios gratuitos o de bajo costo de castración o esterilización para perros y gatos.

Código 413, Fondo de California para Investigaciones del Cáncer (California Cancer Research Fund) – Contribuciones serán utilizadas para conducir investigaciones relacionadas con las causas, detección y prevención del cáncer y para extender la educación del cáncer a la comunidad y para proveer actividades de prevención y conciencia para las comunidades que están desproporcionadamente en riesgo o afligidas con cáncer.

Código 414, Fondo para el Estudio de la Enfermedad Escleriosis Lateral Amiotrófica (ELA [ALS/Lou Gehrig's Disease Research Fund]) – Contribuciones serán utilizadas para proporcionar subsidios para llevar a cabo investigaciones relacionadas con la prevención, cura, detección y tratamiento de la ELA.

Código 419, Fondo para Niños Víctimas del Tráfico Humano (Child Victims of Human Trafficking Fund) – Contribuciones se utilizarán para financiar, a través de subsidios, a las organizaciones comunitarias que reúnen los requisitos que estén de acuerdo en proporcionar servicios a menores que son víctimas del tráfico humano.

Código 420, Fondo Juvenil y Gubernamental de California YMCA (California YMCA Youth and Government Fund) – Contribuciones serán utilizadas para apoyar los programas de educación cívica manejados por el Programa YMCA Juvenil y Gubernamental, el Programa de Lideres Afro-Americanos del Mañana, el Proyecto de Liderazgo Juvenil de Asiáticos del Pacifico, y el Proyecto de Liderazgo Juvenil Chicano Latino.

Código 421, Fondo de Liderazgo Juvenil de California (California Youth Leadership Fund) – Contribuciones serán utilizadas para apoyar las actividades del Proyecto de Liderazgo Juvenil de California con el propósito de promover participación cívica juvenil.

Código 422, Fondo de Útiles Escolares para Niños Indigentes (School Supplies for Homeless Children Fund) – Contribuciones serán utilizadas para proporcionar útiles escolares y productos relacionados con la salud a niños indigentes.

Código 423, Fondo para la Protección de Parques Estatales/Compra de Pase de Parques (State Parks Protection Fund/Parks Pass Purchase) – Contribuciones serán utilizadas para la protección y preservación de los parques estatales de California y por el costo de un Pase Vehicular Anual para Uso de Día (*Vehicle Day Use Annual Pass*) válido en la mayoría de unidades de parque donde cargos de uso de día son recaudados. El pase no es válido en unidades de vehículos fuera de carretera, o para acampar, vehículos de gran tamaño, vehículos adicionales, por persona, o cargos suplementales. Si la contribución del contribuyente equivale o sobrepasa \$195, el contribuyente recibirá un Pase Vehicular Anual para Uso de Día. Cantidades contribuidas en exceso al costo del pase para parques podrían ser deducidas como una contribución caritativa para el año en que la deducción voluntaria sea hecha. Cualquier contribución menos de \$195 será tratada como una contribución voluntaria y podría ser deducida como una contribución caritativa. Para más información visite parks.ca.gov/annualpass o mande un email a info@parks.ca.gov.

Registro De Calificación Para El Crédito De Inquilino No Reembolsable



¡Utilice e-file y no tendrá que completar esta página! El software que usted utiliza para e-file lo ayudará a saber si usted califica para este crédito y calculará automáticamente la cantidad correcta de su crédito. Usted puede reclamar el Crédito de Inquilino no reembolsable utilizando CalFile y ReadyReturn (disponibles sólo en inglés).

Si usted fue residente de California y pagó alquiler por una propiedad en California que fue su residencia principal, usted podría calificar para un crédito que puede utilizar para reducir su impuesto. Responda a las siguientes preguntas para ver si usted califica. **No Envíe Este Registro. Manténgalo Con Sus Registros de Impuesto.**

1. ¿Fue usted residente de California por el año entero en el 2012? Personal militar: Si usted no es un residente legal de California, usted no califica para este crédito. Sin embargo, su cónyuge/RDP puede reclamar este crédito si él o ella era residente, no vivió en una vivienda militar durante el año 2012, y califica de otra manera. SÍ. Vaya a la pregunta 2. NO. Alto aquí. Presente el Formulario 540NR Largo o Corto, Declaración de Impuesto sobre el Ingreso de No Residente o Residente de Año Parcial de California (<i>Long or Short Form 540NR, California Nonresident or Part-Year Resident Income Tax Return</i> [disponible sólo en inglés]). Visite ftb.ca.gov para más información sobre estos formularios.	
2. Es su ingreso bruto ajustado de California, la cantidad mostrada en el Formulario 540 2EZ, línea 16: <ul style="list-style-type: none"> \$36,337 o menos si es soltero; o \$72,674 o menos si es casado/RDP que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, o viudo calificado? SÍ. Vaya a la pregunta 3. NO. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.	
3. ¿Usted pagó alquiler, por lo menos la mitad del 2012, sobre propiedad (incluyendo una casa móvil de su pertenencia en terreno alquilado) en California, que era su residencia principal? SÍ. Vaya a la pregunta 4. NO. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.	
4. ¿Usted puede ser reclamado como dependiente por un padre, padre adoptivo, guardián legal u otra persona en el 2012? NO. Vaya a la pregunta 6. SÍ. Vaya a la pregunta 5.	
5. ¿Por más de la mitad del año en el 2012, vivió usted en la casa de la persona que puede reclamarlo como un dependiente? NO. Vaya a la pregunta 6. SÍ. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.	
6. ¿Fue la propiedad que usted alquiló exenta de impuestos sobre la propiedad en el 2012? Usted no califica para este crédito si, por más de medio año usted alquiló una propiedad que estaba exenta de impuestos sobre la propiedad. Propiedades exentas incluyen la mayoría de edificios propiedad del gobierno, propiedad de la iglesia parroquiales, dormitorios de la universidad y cuarteles militares. Sin embargo, si usted o el dueño pagó impuestos de interés posesorio por la propiedad que usted alquiló, entonces usted podrá reclamar este crédito. NO. Vaya a la pregunta 7. SÍ. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.	
7. ¿Reclamó usted la exención de impuesto de propietario de vivienda en cualquier momento durante el 2012? Usted no califica para este crédito si usted o su cónyuge/RDP recibió una exención de impuesto de propietario de vivienda en cualquier momento durante el año. Sin embargo, si usted vivió separado de su cónyuge/RDP por el año entero y su cónyuge/RDP recibió la exención de impuesto de propietario de vivienda para una residencia separada, entonces usted puede reclamar este crédito si usted califica de otro modo. NO. Vaya a la pregunta 8. SÍ. Si su estado civil es soltero, alto aquí, usted no califica para este crédito. Si su estado civil es casado/RDP que presenta una declaración conjunta, vaya a la pregunta 9.	
8. ¿Estaba usted soltero en el 2012? SÍ. Vaya a la pregunta 11. NO. Vaya a la pregunta 9.	
9. ¿Reclamó su cónyuge/RDP la exención de impuesto de propietario de vivienda en cualquier momento durante el 2012? Usted no califica para este crédito si usted o su cónyuge/RDP recibió la exención de impuesto de propietario de vivienda en cualquier momento durante el año. Sin embargo, si usted vivió separado de su cónyuge/RDP por el año entero y su cónyuge/RDP recibió la exención de impuesto de propietario de vivienda para una residencia separada, entonces usted puede reclamar este crédito si califica de otro modo. NO. Vaya a la pregunta 11. SÍ. Si usted y su cónyuge/RDP reclamó la exención de impuesto de propietario de vivienda, alto aquí, usted no califica para este crédito. De lo contrario, vaya a la pregunta 10.	
10. ¿Mantuvieron usted o su cónyuge/RDP residencias separadas por el año entero en el 2012? SÍ. Vaya a la pregunta 11. NO. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.	
11. Si usted es: <ul style="list-style-type: none"> Soltero, escriba \$60 en el Formulario 540 2EZ, línea 19. Cabeza de Familia o viudo calificado, escriba \$120 en el Formulario 540 2EZ, línea 19. Casado/RDP que presenta una declaración conjunta, escriba \$120 en el Formulario 540 2EZ, línea 19. (Excepción: Si un cónyuge/RDP reclamó la exención de impuesto de propietario de vivienda y usted vivió separado de su cónyuge/RDP por el año entero, escriba \$60 en el Formulario 540 2EZ, línea 19.) Escriba a continuación el domicilio y la información del dueño de la(s) residencia(s) que usted alquiló en California durante el 2012, que lo calificaron para este crédito.	

Domicilio	Ciudad, Estado y Código Postal	Fechas de Alquiler en el 2012 (De _____ a _____)
a _____		
b _____		

Escriba el nombre, domicilio, y el número de teléfono del dueño o personas a quien usted le pagó el alquiler por la residencia que aparece arriba.

Nombre	Domicilio	Ciudad, Estado, Código Postal y Número de Teléfono
a _____		
b _____		

Información Adicional

Aviso De Privacidad

El Franchise Tax Board (FTB) considera la privacidad de su información tributaria es de suma importancia.

Razones para Solicitar Información:

Pedimos información de la declaración de impuesto para administrar las leyes tributarias de manera justa y correcta.

Derechos y Responsabilidad:

Tiene derecho a ver nuestros registros que contienen su información personal. Para obtener información sobre sus registros, puede escribir al:

DISCLOSURE OFFICER MS A181
FRANCHISE TAX BOARD
PO BOX 1468
SACRAMENTO CA 95812-1468

o llamar al 800.852.5711 dentro los Estados Unidos o 916.845.6500 fuera de los Estados Unidos.

Su Responsabilidad:

El Código de Ingresos e Impuestos (R&TC, por su sigla en inglés) de California, Secciones 18501 y 18621 requiere que usted declare en los formularios que nosotros prescribimos si usted cumple con ciertos requisitos. Es mandatorio que usted proporcione toda la información requerida. Se le podría cobrar multas e intereses, y en ciertos casos, podría ser enjuiciado penalmente si usted no proporciona la información que le pedimos o proporciona información fraudulenta.

Divulgación de Información:

Según lo dispuesto por la ley, podemos dar su información de impuesto a otros oficiales de impuesto para determinar su obligación tributaria o cobrar las cantidades de impuesto que debe. Si usted le debe dinero al FTB, también podemos dar su información a empleadores, instituciones financieras, registrador del condado, u otros que estén en posesión de los bienes que le pertenecen a usted.

Para el texto completo del Aviso de Privacidad del FTB, obtenga el formulario FTB 1131.

Sus Derechos Como Contribuyente

Las metas de FTB incluyen asegurar que sus derechos estén protegidos para que usted pueda tener la más alta confianza en la integridad, eficiencia e imparcialidad de nuestro sistema tributario estatal. FTB 4058C, Declaración de Derechos del Contribuyente de California, incluye información sobre sus derechos como contribuyente de California, el Programa de Apoyo Sobre los Derechos del Contribuyente, y como solicitar consejos por escrito del FTB si una transacción particular es imponible.

Alivio Para El Declarante En Conjunto Inocente

Usted podría calificar para alivio de la obligación tributaria de una declaración de impuesto presentada en conjunto si (1) hay una subestimación de impuesto a causa de ingresos omitidos o la reclamación de deducciones o créditos falsos por su cónyuge/RDP (2) usted es divorciado, separado legalmente, termino con su relación de pareja doméstica registrada o ya no vive con su cónyuge/RDP y (3) tomando en cuenta todos los hechos y circunstancias, sería injusto hacerlo a usted responsable por el impuesto. Para más información, obtenga la publicación FTB 705, Declarante en Conjunto Inocente – Alivio de Pagar Impuestos Sobre Ingresos de California, en ftb.ca.gov o llamando al 916.845.7072 (disponible sólo en inglés), lunes a viernes entre las 8 a.m y 5 p.m.

Información General De Impuesto Sobre El Uso De California

El impuesto sobre el uso ha estado en efecto en California desde el primero de julio de 1935. Se aplica a compras de vendedores fuera del estado y es similar al impuesto de ventas que paga en compras que usted hace en California. Si usted no ha pagado todo el impuesto sobre el uso adeudado a la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros usted debe de

reportar y pagar todo el impuesto sobre el uso debido en su declaración de impuesto sobre el ingreso estatal. Ver la Información a continuación y las instrucciones para la línea 25 de su declaración de impuesto.

Por lo general, usted debe pagar impuesto de California sobre el uso en compras hechas fuera del estado (por ejemplo, a través del internet, por teléfono, por correo, o en persona) si:

- El vendedor no cobra impuesto sobre ventas o uso de California, y
- Usted utiliza, regala, almacena o consume el artículo en este estado.

Por ejemplo: Usted vive en California y compra una mesa de comedor de una empresa en North Carolina. La empresa envió la mesa de North Carolina a su hogar para su uso y no cobro el impuesto sobre las ventas o uso de California. Usted debe impuesto sobre el uso para esa compra.

Complete la Hoja de Cálculo de Impuesto sobre el Uso en la página 8 para calcular la cantidad debida.

Extensiones para presentar su Declaración. Si usted solicita una extensión para presentar su declaración de impuesto, espere hasta que presente su declaración de impuesto sobre el ingreso para reportar sus compras sujetas al impuesto sobre el uso y haga su pago del impuesto sobre el uso.

Multas. El no reportar y pagar a tiempo el impuesto sobre el uso debido puede resultar en la imposición de multas.

Cambios al impuesto sobre el uso reportado. No presente una Declaración de Impuesto Enmendada para corregir el impuesto sobre el uso previamente reportado. Si usted tiene cambios a la cantidad de impuesto sobre el uso reportado anteriormente en su declaración de impuesto original, póngase en contacto con la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros.

Para asistencia sobre sus preguntas de **impuesto sobre el uso**, visite boe.ca.gov o llame a Sección para Información al Contribuyente (*Taxpayer Information Section*) al 800.400.7115, o Servicio de Relevos de California (CRS) 711 (para personas con discapacidades auditivas y del habla). Información de impuesto sobre el ingreso no está disponible en este número de teléfono.

Votar Es Asunto De Todos

Usted puede registrarse para votar si usted cumple con todos los requisitos:

- Usted es ciudadano de Los Estados Unidos.
- Usted es residente de California.
- Usted tendrá 18 años para la fecha de la siguiente elección.
- Usted no está encarcelado o en libertad condicional por la condena de un delito grave.

Usted tiene que registrarse de nuevo cada vez que se muda, cambie su nombre o deseé cambiar de partido político. Para poder votar en una elección, usted debe de estar registrado al menos 15 días antes de la elección. Para obtener su Tarjeta de Registro de Votante (*Voter Registration Card*) llame a la línea de votante de la Oficina del Secretario de Estado (*Secretary of State*) al 800.345.VOTE ó 800.345.8683 (disponible sólo en inglés), o visite sos.ca.gov.

Es Su Derecho . . . Regístrese y Vote.

Escribanos

Si nos escribe, asegúrese que su carta incluya su número de seguro social o número de identificación del contribuyente, y sus números de teléfono de día y de noche. Si usted tiene alguna pregunta sobre un aviso que le mandamos, asegúrese de incluir una copia del aviso. Envíe su carta al:

FRANCHISE TAX BOARD
PO BOX 942840
SACRAMENTO CA 94240-0040

Le responderemos dentro de diez semanas. En ciertos casos, le llamaremos para responder a sus preguntas o para pedir más información. **No adjunte correspondencia a su declaración de impuesto solamente si la correspondencia esté relacionada a un artículo en su declaración.**

¿Necesita Asistencia? ¡Estamos Aquí Para Ayudar!

¿Quiere utilizar e-file? ¿Tiene preguntas? ¿Quiere revisar su reembolso? ¿Necesita un formulario de impuesto?



SERVICIOS EN LÍNEA

Visite ftb.ca.gov para servicios disponibles en:

Español

- Estado de Reembolso – Averigüe cuándo autorizamos su reembolso.
- Formularios y publicaciones tributarias.

Inglés

- **MyFTB Account** – Ver pagos, saldo adeudado, e información de retención.
- **Web Pay** – Pague impuesto sobre el ingreso. Elija su fecha de pago hasta un año por adelantado.
- **CalFile** – Presente electrónicamente por medio de e-file su declaración personal de impuesto sobre el ingreso.
- **Estado de Reembolso** – Averigüe cuándo autorizamos su reembolso.
- **Arreglo de Pago** – Solicite hacer pagos mensuales.
- **Servicios de Suscripción** – Inscríbese para recibir correos electrónicos sobre una variedad de temas tributarios.
- Formularios y publicaciones tributarias.
- Avisos legales, dictámenes, y reglamentos de FTB.
- Análisis del FTB de legislación pendiente.
- Manuales de procedimiento interno para conocer como administramos la ley.

ReadyReturn (disponible sólo en inglés)

Si su estado civil es soltero o cabeza de familia y su ingreso es solamente de salarios, usted podría calificar para ReadyReturn. ReadyReturn le proporciona una declaración del 2012 pre-llenada. Para ver si califica:

- Visite ftb.ca.gov y busque **readyreturn** o
- Llame al 800.338.0505



Servicio Telefónico Automatizado

Obtenga repuestas pregrabadas en español sobre sus preguntas de impuesto 24 horas al día, 7 días a la semana, sin algún costo para usted. Llámenos al 800.338.0505, seleccione **"Impuesto sobre el Ingreso Personal"** y luego seleccione **"Preguntas Frecuentes"** o **"Formularios y Publicaciones."** Siga las instrucciones pregrabadas y cuando es indicado oprima el código de 3 dígitos, que aparece a continuación.

Código Preguntas Frecuentes:

- | | |
|-----|--|
| 100 | ¿Necesito presentar una declaración de impuesto? |
| 111 | ¿Cuál formulario debo de utilizar? |
| 201 | ¿Cómo puedo obtener una extensión para presentar la declaración? |
| 203 | ¿Qué es y como califico para el crédito de inquilino no reembolsable? |
| 204 | No e recibido un Formulario W-2. ¿Qué hago? |
| 215 | ¿Quién me califica para utilizar el estado civil de cabeza de familia? |
| 619 | ¿Cómo reporto un cambio de domicilio? |
| 506 | ¿Cómo obtengo información acerca de mi Formulario 1099-G? |

Si utiliza estos códigos recibirá formularios escritos solamente **en inglés**. Para formularios escritos **en español** llame al 800.852.5711 para hablar con un representante de servicio al cliente o visite ftb.ca.gov y busque **formularios**.

Código Formularios y Publicaciones De California:

- | | |
|-----|--|
| 900 | <i>California Resident Income Tax Booklet</i> – Folleto de Impuesto Sobre el Ingreso Para Residentes de California (Incluye los Formularios 540 y el Formulario 540A) |
| 965 | <i>Form 540 2EZ Tax Booklet</i> – Formulario 540 2EZ Folleto de Impuesto |
| 903 | <i>Schedule CA (540)</i> , California Adjustments – Residents – Anexo de California (540), Ajustes de California – Residentes |
| 932 | <i>Child and Dependent Care Expenses Credit</i> – FTB 3506, Crédito por el Costo del Cuidado de Menores y Dependientes |
| 907 | <i>Form 540-ES, Estimated Tax for Individuals</i> – Formulario 540-ES, Impuesto Estimado para Individuos |
| 908 | <i>Form 540X, Amended Individual Income Tax Return</i> – Formulario 540X, Declaración Enmendada de Impuesto sobre el Ingreso Personal |
| 914 | <i>California Nonresident or Part-Year Resident Income Tax Booklet (includes Long and Short Form 540NR)</i> – Folleto de Impuesto Sobre el Ingreso de No Residente de California o Residente Parte del Año (Incluye los Formularios Largo y Corto 540NR) |
| 921 | <i>FTB 3519, Payment for Automatic Extension for Individuals</i> – FTB 3519, Pago de Extensión Automática para Individuos |
| 922 | <i>FTB 3525, Substitute W-2 Wage Statement</i> – FTB 3525, Declaración de Salario Substituto al W-2 |
| 949 | <i>FTB 3567, Installment Agreement Request</i> – FTB 3567, Solicitud de Acuerdo de Pago a Plazos |
| 946 | <i>FTB Pub. 1008, Federal Tax Adjustments and Your Notification Responsibilities to California</i> – FTB Publicación 1008, Ajustes del Impuesto Federal y sus Responsabilidades de Notificación a California |
| 934 | <i>FTB 1540, California Head of Household Filing Status Information</i> – FTB 1540 SPANISH, Estado Civil de Cabeza de Familia de California. |
| 943 | <i>FTB 4058, California Taxpayers' Bill of Rights</i> – Publicación 4058, Declaración de Derechos de Los Contribuyentes de California |

Asistencia por Teléfono

Asistencia telefónica bilingüe en español está disponible durante todo el año entre las 7 a.m. y las 5 p.m. de lunes a viernes, excepto días feriados. El horario es sujeto a cambios.

Teléfono: 800.852.5711 dentro de los Estados Unidos
916.845.6500 fuera de los Estados Unidos

TTY/TDD: 800.822.6268 para personas con discapacidades auditivas o del habla

\$\$

Para
Usted

Federal Earned Income Tax Credit (EITC, Conocido por su sigla en inglés) Crédito Federal Tributario por Ingreso del Trabajo
Si usted ganó menos de \$50,270 (menos de \$19,190 si no tiene hijos que califican), usted podría ser elegible para obtener EITC para reducir el impuesto federal debido por usted, o obtener un reembolso si usted no debe impuestos federales. Llame al IRS al 800.829.4477 y oprima el tema 601 cuando es indicado, visite irs.gov y busque **eitc** o ver su folleto de impuestos federales para más información.
No hay crédito estatal comparable.

Instrucciones para el Formulario FTB 3519

Pago por la Extensión Automática para Individuos

Información General

Pagos Electrónicos Obligatorios – Se requiere que usted remita todos sus pagos electrónicamente una vez que haga un pago estimado o de extensión que exceda \$20,000 o si usted presenta una declaración de impuesto original con una obligación tributaria total de más de \$80,000 para cualquier año imponible que comienza el primero de enero de 2009 o después. Una vez que usted cumple con este umbral, todos los pagos subsiguientes, independiente de la cantidad, tipo de impuesto, o año imponible deben ser remitidos electrónicamente. El primer pago que de inicio al requisito obligatorio de pago electrónico (e-pay) no tiene que ser hecho electrónicamente. Individuos que no envíen el pago electrónicamente serán sujetos a una multa de un por ciento (1%) por incumplimiento. Los pagos electrónicos se pueden hacer utilizando Web Pay en el sitio web del Franchise Tax Board (FTB, por su sigla en inglés), por retiro electrónico de fondos (EFW, por su sigla en inglés) como parte del sistema de presentación electrónico (e-file, disponible sólo en inglés), o con su tarjeta de crédito. Para más información o para obtener un formulario de renuncia (*waiver form*), visite ftb.ca.gov y busque **mandatory epay**.

Utilice el formulario FTB 3519, Pago por la Extensión Automática para Individuos, sólo si ambos de los siguientes aplican:

- Usted no puede presentar su declaración de 2012 para el 15 de abril de 2013.

Nota: Declarantes de Año Fiscal, la fecha de vencimiento para presentar su declaración es el día 15 del cuarto mes después del cierre de su año fiscal.

- Usted debe impuesto para el año 2012.

Cuando presenta su declaración de 2012, puede presentar electrónicamente por **e-file** o **CalFile** (disponibles sólo en inglés). Visite ftb.ca.gov y busque **e-file options**. Si utiliza el formulario FTB 3519, **no puede** presentar el Formulario 540 2EZ o el Formulario 540NR Corto.

Utilice la hoja de cálculo a continuación para determinar si debe impuesto. Si **no** debe impuesto, **no** llene ni envíe por correo el formulario FTB 3519. Sin embargo, presente su declaración a más tardar el 15 de octubre de 2013. Si debe impuesto, elija una de las siguientes opciones de pago:

- **Web Pay:** Individuos pueden hacer pagos en línea utilizando Web Pay para individuos. Después de un registro en línea de una sola vez, los contribuyentes pueden hacer un pago inmediato o programar pagos de hasta un año por adelantado. Visite ftb.ca.gov para más información. **No** envíe por correo el formulario FTB 3519 al FTB.

- **Tarjeta de Crédito:** Utilice su tarjeta de crédito. Llame al 800.487.4567 o visite officialpayments.com, utilice el código 1555. Official Payments Corp. cobra una cuota de conveniencia por el uso de este servicio. **No** envíe por correo el formulario FTB 3519 al FTB.
- **Cheque o Giro Postal:** Utilizando tinta negra o azul, llene su cheque o giro postal y el formulario de pago a continuación, envíe ambos por correo al "Franchise Tax Board." Haga todos los cheques o giros postales pagaderos en dólares de los EE. UU. y girado contra una institución financiera de los EE. UU.

Multas e Intereses

Si no paga su obligación tributaria en total para el 15 de abril de 2013, incurrirá una multa por pago atrasado más los intereses. Podríamos renunciar a la multa por pago atrasado basados en una causa razonable. Se considerará causa razonable cuando el 90% del impuesto es pagado para la fecha original de vencimiento de la declaración. Sin embargo, la imposición de intereses es obligatoria. Si, después del 15 de abril de 2013, encuentra que su estimación de impuesto adeudado era demasiado baja, pague el impuesto adicional tan pronto como sea posible para evitar o reducir al mínimo la acumulación de multas e interés. Pague su impuesto adicional con otro formulario FTB 3519. Si no presenta su declaración de impuesto para el 15 de octubre de 2013, incurrirá una multa por presentación atrasado más el interés a partir de la fecha original de vencimiento de la declaración. Para declarantes de año fiscal, la fecha de vencimiento para presentar su declaración es el día 15 del décimo mes después del cierre de su año fiscal.

Los Contribuyentes que Residen o Viajan Fuera de los EE. UU.

Si reside o está viajando fuera de los EE. UU. el 15 de abril de 2013, la fecha de vencimiento para presentar su declaración y pagar el impuesto es el 17 de junio de 2013. Los intereses se acumularán desde la fecha original de vencimiento hasta la fecha de pago. Si necesita tiempo adicional para presentar, se le permitirá una extensión de seis meses sin tener que presentar una solicitud. Para calificar para la extensión, presente su declaración para el 16 de diciembre de 2013. Para evitar multas por pago atrasado, pague su obligación tributaria para el 17 de junio de 2013. Al presentar su declaración de impuesto, escriba "**Outside the USA on April 15, 2013**" (fuera de los EE. UU. el 15 de abril de 2013) en la parte superior de su declaración de impuesto en **TINTA ROJA**, o inclúyalo según las instrucciones de su software.

HOJA DE CÁLCULO DEL PAGO DE IMPUESTO RETENGA PARA SUS REGISTROS

1	Total de impuesto que espera deber. Ésta es la cantidad que espera anotar en el Formulario 540/540A, línea 64; o Formulario Largo 540NR, línea 74	1	00
2	Pagos y créditos:		
a	Retención de impuesto sobre el ingreso de California (incluyendo bienes raíces y la retención de no residentes)	2a	00
b	Pagos de impuesto estimado de California y la cantidad aplicada de su declaración de impuesto de 2011 (Para revisar sus pagos de impuesto estimado visite ftb.ca.gov y busque myftb account .)	2b	00
c	Otros pagos y créditos, incluyendo cualquier pago de impuesto hecho anteriormente con cualquier formulario FTB 3519	2c	00
3	Total de pagos de impuesto y créditos. Sume la línea 2a, la línea 2b, y la línea 2c	3	00
4	Impuesto adeudado. ¿Es la línea 1 mayor que la línea 3?	4	00

- **No. Alto aquí.** Usted no tiene impuesto adeudado. **No** envíe por correo el formulario FTB 3519. Si presenta su declaración de impuesto para el 15 de octubre de 2013 (declarante de año fiscal – ver instrucciones), la extensión automática se aplicará.
- **Sí.** Reste la línea 3 de la línea 1 y anote en la línea 4. Este es su impuesto adeudado. Para los pagos en línea, **no** envíe por correo el formulario, visite ftb.ca.gov y busque **web pay**, y programe su pago. Si usted cumple con los requisitos del programa Obligatorio de e-Pay, usted debe hacer todos los pagos electrónicamente, sin importar el año tributario o la cantidad. Visite ftb.ca.gov y busque **mandatory epay** (disponible sólo en inglés). Para los pagos con cheque o giro postal, utilizando tinta negra o azul, llene su cheque o giro postal y el formulario FTB 3519 a continuación, anote el impuesto adeudado de la línea 4 como la "Cantidad de pago." Hagalo a nombre del "Franchise Tax Board," escriba su número de seguro social o ITIN y "2012 FTB 3519" en la sección "For" de su cheque. Incluya, pero **no** engrape al formulario y envíelo por correo al: **FRANCHISE TAX BOARD, PO BOX 942867, SACRAMENTO CA 94267-0008.**

¡Ahorre la estampilla – pague en línea con Web Pay!

✂ DESPRENDA AQUÍ — — — SI NO DEBE PAGO, NO ENVÍE POR CORREO ESTE FORMULARIO — — — DESPRENDA AQUÍ ✂

(Año calendario – Presente y Pague para el 15 de abril de 2013) (Declarantes de año fiscal – ver instrucciones)

AÑO IMPONIBLE PRECAUCIÓN: Puede ser requerido que usted pague electrónicamente. Ver instrucciones.

FORMULARIO DE CALIFORNIA

2012 Pago por la Extensión Automática para Individuos

3519 (PIT)

Para el año calendario 2012 o el año fiscal que comienza mes _____ día _____ año _____, y finaliza el mes _____ día _____ año _____.

Su primer nombre		Inicial	Apellido	Su Número de Seguro Social o ITIN	
Si el pago es conjunto, primer nombre del conyuge/RDP		Inicial	Apellido	Número de Seguro Social o ITIN del conyuge/RDP	
Domicilio (número y calle, apartado postal, o número de buzón de correo privado [PMB, por su sigla en inglés])					No. de apart./ No. de Suite.
Ciudad			Estado	Código Postal	

SI EL PAGO SE DEBE, ENVÍELO POR CORREO A:

FRANCHISE TAX BOARD
PO BOX 942867
SACRAMENTO CA 94267-0008

Si la cantidad del pago es cero, no envíe este formulario por correo } ▶

Cantidad de pago

00

Declaración de Impuesto Sobre el Ingreso de Residente de California 2012

540 2EZ C1 Lado 1

Su Primer Nombre		Inicial	Apellido	Su número de seguro social o ITIN		P
Si es declaración conjunta, nombre del cónyuge/RDP		Inicial	Apellido	Número de seguro social o ITIN del cónyuge/RDP		AC
Domicilio (número y calle, apartado postal, o número de buzón de correo privado [PMB, por su sigla en inglés])				No. de apart. /No. de suite		A
Ciudad				Estado	Código Postal	R RP

Fecha De Nacimiento

● Contribuyente (mm/dd/aaaa) ____/____/____ ● Cónyuge/RDP (mm/dd/aaaa) ____/____/____

Nombre Anterior

Si usted presentó su declaración de impuesto de 2011 bajo un apellido diferente, escriba solamente el apellido de la declaración de impuesto de 2011.

● Contribuyente _____ ● Cónyuge/RDP _____

Estado Civil **Estado Civil.** Marque el recuadro de su estado civil. Ver instrucciones, página 6.

Marque uno solamente

1 Soltero

2 Casado/RDP que presenta una declaración conjunta (incluso si sólo un cónyuge/RDP tuvo ingreso)

4 Cabeza de familia. ¡ALTO! Ver instrucciones, página 6.

5 Viudo Calificado con hijo dependiente. Año en que falleció el cónyuge/RDP _____.

Si su estado civil de California es diferente a su estado civil federal, marque el recuadro aquí ●

Exenciones

6 Si otra persona lo puede reclamar a usted (o a su cónyuge/RDP) como dependiente en su declaración de impuesto, incluso si él o ella elije no hacerlo, usted **debe** ver las instrucciones, página 6 ● 6

7 **Persona de la Tercera Edad:** Si usted (o su cónyuge/RDP) tiene 65 años o más, anote 1; si ambos son mayores de 65 años, anote 2 ● 7

8 **Dependientes: (No se incluya usted o a su cónyuge/RDP)** Anote el numero de dependientes aquí ● 8

Primer Nombre	Apellido	Parentesco del dependiente con usted

Ingreso Imponible y Créditos	9	Total de los salarios (Formulario federal W-2, recuadro 16). Ver instrucciones, página 7	● 9	_____	00
	10	Ingreso total de intereses (Formulario 1099-INT, recuadro 1). Ver instrucciones, página 7	● 10	_____	00
	11	Ingreso total de dividendos (Formulario 1099-DIV, recuadro 1a). Ver instrucciones, página 7	● 11	_____	00
	12	Ingreso total de pensión _____ Ver instrucciones, página 7. Cantidad imponible.	● 12	_____	00
	13	Total de distribuciones de ganancias capital de un fondo mutuo (Formulario 1099-DIV, recuadro 2a). Ver instrucciones, página 7	● 13	_____	00
	14	Compensación de desempleo	14	_____	00
	15	Seguro social de los EE. UU. o beneficios de jubilación ferroviaria.	15	_____	00
	16	Sumar la línea 9, la línea 10, la línea 11, la línea 12, y la línea 13. No incluya la línea 14 y la línea 15.	● 16	_____	00
	17	Utilizando la Tabla 2EZ para su estado civil, anote el impuesto para la cantidad de la línea 16. Precaución: Si usted marcó el recuadro en la línea 6, ALTO. Ver instrucciones, página 7, Hoja de Cálculo de Impuesto de Dependiente.	17	_____	00
	18	Exención de la tercera edad: Ver instrucciones, página 8. Si tiene 65 años y anotó 1 en el recuadro en la línea 8, anote \$104. Si usted anotó 2 en el recuadro en la línea 7, anote \$208	18	_____	00
	19	Crédito de inquilino no reembolsable. Ver instrucciones, página 8	● 19	_____	00
	20	Créditos. Sumar la línea 18 y la línea 19.	20	_____	00
	21	Impuesto. Restar la línea 20 de la línea 17. Si es cero o menos, anote -0-	● 21	_____	00

Adjunte, pero no engrape, cualquier pago.

Su nombre: _____ Su número de seguro social o ITIN: _____

Impuesto Pagado en Exceso/ Impuesto Adeudado.

21a Anote la cantidad de la línea 21, del Lado 1. **21a** _____ **00**

22 Cantidad total de impuesto retenido (Formulario federal W-2, recuadro 17 o Formulario 1099-R, recuadro 12) ● **22** _____ **00**

23 Impuesto pagado en exceso. Si la línea 22 es más que la línea 21a, restar la línea 21a de la línea 22. . . ● **23** _____ **00**

24 Impuesto adeudado. Si la línea 22 es menos que la línea 21a, restar la línea 22 de la línea 21a. Ver instrucciones, página 8. **24** _____ **00**

Impuesto Sobre el Uso 25 Impuesto sobre el uso. **Esta no es una línea de total.** Ver instrucciones, página 8 ● **25** _____ **00**

Contribuciones Voluntarias		Código	Cantidad	Código	Cantidad
Fondo Especial de CA para Personas de la Tercera Edad. Ver página 13 ●	400	00	Fondo de CA para la Nutria Marina ●	410	00
Fondo para la Enfermedad de Alzheimer/Trastornos Relacionados ●	401	00	Fondo de Refugio Municipal para Esterilizar/Castrar Mascotas ●	412	00
Fondo de CA para Personas de la Tercera Edad. ●	402	00	Fondo de CA para Investigaciones del Cáncer ●	413	00
Programa para la Preservación de Especies Raras y en Peligro de Extinción ●	403	00	Fondo para el Estudio de la Enfermedad Esclerosis Lateral Amiotrófica ●	414	00
Fondo Fiduciario Estatal de Niños para la Prevención del Abuso de Menores ●	404	00	Fondo para Niños Víctimas del Tráfico Humano ●	419	00
Fondo de CA para la Investigación del Cáncer del Seno. ●	405	00	Fondo Juvenil y Gubernamental de California YMCA. ●	420	00
Fondo para el Monumento a los Bomberos de CA ●	406	00	Fondo de Liderazgo Juvenil de California ●	421	00
Fondo para Alimentos de Emergencia para las Familias ●	407	00	Fondo de Útiles Escolares para Niños Indigentes ●	422	00
Fondo para la Fundación Conmemorativa de Oficiales del Orden Público de CA. ●	408	00	Fondo para la Protección de Parques Estatales/Compra de Pase de Parques ●	423	00

26 Sumar las cantidades del código 400 hasta el código 423. Esta es su contribución total. ● **26** _____ **00**

Cantidad Adeudada 27 CANTIDAD ADEUDADA. Sumar la línea 24, la línea 25, y la línea 26. Si la línea 23 es menos que la línea 25 y la línea 26, anote la diferencia aquí. Ver instrucciones, página 10 (**No envíe dinero en efectivo**).
Envíe a: **FRANCHISE TAX BOARD, PO BOX 942867, SACRAMENTO CA 94267-0001** ● **27** _____ **00**
Pague en línea – Visite ftb.ca.gov para más información.

Depósito Directo (Reembolso Solamente) 28 REEMBOLSO O NINGUNA CANTIDAD ADEUDADA. Restar la línea 25 y la línea 26 de la línea 23. Ver instrucciones, página 10. Envíe a: **FRANCHISE TAX BOARD, PO BOX 942840, SACRAMENTO CA 94240- 0001**. ● **28** _____ **00**

Llene la información para autorizar el depósito directo de su reembolso en una o dos cuentas. **No adjunte un cheque anulado o una boleta de depósito. ¿Ha verificado el número de ruta del banco y el número de cuenta? Utilice dólares enteros solamente.**
Toda o la siguiente cantidad de mi reembolso (línea 28) está autorizada para depósito directo en la cuenta que se muestra a continuación:

Cheques
 Ahorros _____ **00**

● Número de ruta ● Tipo de cuenta ● Número de cuenta ● **29** Cantidad de depósito directo

La cantidad restante de mi reembolso (línea 28) está autorizada para el depósito directo en la cuenta que se muestra a continuación:

Cheques
 Ahorros _____ **00**

● Número de ruta ● Tipo de cuenta ● Número de cuenta ● **30** Cantidad de depósito directo

Bajo pena de perjurio, declaro que, a mi mejor saber y entender, la información en esta declaración es verídica, correcta y completa.

Firme Aquí Su firma _____ Firma del cónyuge/RDP (si es declaración conjunta, ambos deben firmar) _____ Número de teléfono durante el día (opcional) _____

Es contra la ley falsificar la firma de su cónyuge/RDP. Su Correo Electrónico (opcional). Anotar solamente un correo electrónico. _____ Fecha _____

¿Declaración conjunta? Ver instrucciones, página 11.

Firma del preparador remunerado (declaración del preparador se basa en toda la información de la cual el preparador tenga conocimiento)	● PTIN
Nombre de la Empresa (o el de usted si trabaja por cuenta propia)	● FEIN
Domicilio de la empresa	

¿Desea permitir que otra persona discuta esta declaración con nosotros (ver página 11)? . . . ● Si No
Nombre del tercero designado _____ Número de teléfono _____

Tabla 2EZ de California de 2012

Soltero

Precaución: No utilice estas tablas para el Formulario 540A, 540 o el Formulario 540NR Largo o Corto.

Esta tabla le da un crédito de \$3,841, para su deducción estándar, \$104 por su crédito de exención personal y \$321 por cada exención de dependiente que usted tiene derecho a reclamar. Para encontrar su impuesto:

- Lea hacia abajo en la columna titulada "Si su ingreso es..." para encontrar el rango que incluya su ingreso del Formulario 540 2EZ, línea 16.
- Lea a través de las columnas tituladas "Número de dependientes" para encontrar la cantidad de impuesto que le corresponde. Anote la cantidad de impuesto en el Formulario 540 2EZ, línea 17.

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
0	12,791	0	0	0	0
12,792	12,891	1	0	0	0
12,892	12,991	3	0	0	0
12,992	13,091	5	0	0	0
13,092	13,191	7	0	0	0
13,192	13,291	9	0	0	0
13,292	13,391	11	0	0	0
13,392	13,491	13	0	0	0
13,492	13,591	15	0	0	0
13,592	13,691	17	0	0	0
13,692	13,791	19	0	0	0
13,792	13,891	21	0	0	0
13,892	13,991	23	0	0	0
13,992	14,091	25	0	0	0
14,092	14,191	27	0	0	0
14,192	14,291	29	0	0	0
14,292	14,391	31	0	0	0
14,392	14,491	33	0	0	0
14,492	14,591	35	0	0	0
14,592	14,691	37	0	0	0
14,692	14,791	39	0	0	0
14,792	14,891	41	0	0	0
14,892	14,991	43	0	0	0
14,992	15,091	45	0	0	0
15,092	15,191	47	0	0	0
15,192	15,291	49	0	0	0
15,292	15,391	51	0	0	0
15,392	15,491	53	0	0	0
15,492	15,591	55	0	0	0
15,592	15,691	57	0	0	0
15,692	15,791	59	0	0	0
15,792	15,891	61	0	0	0
15,892	15,991	63	0	0	0
15,992	16,091	65	0	0	0
16,092	16,191	67	0	0	0
16,192	16,291	69	0	0	0
16,292	16,391	71	0	0	0
16,392	16,491	73	0	0	0
16,492	16,591	75	0	0	0
16,592	16,691	77	0	0	0
16,692	16,791	79	0	0	0
16,792	16,891	81	0	0	0
16,892	16,991	83	0	0	0
16,992	17,091	85	0	0	0
17,092	17,191	87	0	0	0
17,192	17,291	89	0	0	0
17,292	17,391	91	0	0	0
17,392	17,491	93	0	0	0
17,492	17,591	95	0	0	0
17,592	17,691	97	0	0	0
17,692	17,791	99	0	0	0
17,792	17,891	101	0	0	0
17,892	17,991	103	0	0	0
17,992	18,091	105	0	0	0
18,092	18,191	107	0	0	0

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
18,192	18,291	109	0	0	0
18,292	18,391	111	0	0	0
18,392	18,491	113	0	0	0
18,492	18,591	115	0	0	0
18,592	18,691	117	0	0	0
18,692	18,791	119	0	0	0
18,792	18,891	121	0	0	0
18,892	18,991	123	0	0	0
18,992	19,091	125	0	0	0
19,092	19,191	127	0	0	0
19,192	19,291	129	0	0	0
19,292	19,391	131	0	0	0
19,392	19,491	133	0	0	0
19,492	19,591	135	0	0	0
19,592	19,691	137	0	0	0
19,692	19,791	139	0	0	0
19,792	19,891	141	0	0	0
19,892	19,991	143	0	0	0
19,992	20,091	145	0	0	0
20,092	20,191	147	0	0	0
20,192	20,291	149	0	0	0
20,292	20,391	151	0	0	0
20,392	20,491	153	0	0	0
20,492	20,591	155	0	0	0
20,592	20,691	157	0	0	0
20,692	20,791	159	0	0	0
20,792	20,891	161	0	0	0
20,892	20,991	163	0	0	0
20,992	21,091	165	0	0	0
21,092	21,191	167	0	0	0
21,192	21,291	169	0	0	0
21,292	21,391	171	0	0	0
21,392	21,491	173	0	0	0
21,492	21,591	176	0	0	0
21,592	21,691	180	0	0	0
21,692	21,791	184	0	0	0
21,792	21,891	188	0	0	0
21,892	21,991	192	0	0	0
21,992	22,091	196	0	0	0
22,092	22,191	200	0	0	0
22,192	22,291	204	0	0	0
22,292	22,391	208	0	0	0
22,392	22,491	212	0	0	0
22,492	22,591	216	0	0	0
22,592	22,691	220	0	0	0
22,692	22,791	224	0	0	0
22,792	22,891	228	0	0	0
22,892	22,991	232	0	0	0
22,992	23,091	236	0	0	0
23,092	23,191	240	0	0	0
23,192	23,291	244	0	0	0
23,292	23,391	248	0	0	0
23,392	23,491	252	0	0	0
23,492	23,591	256	0	0	0
23,592	23,691	260	0	0	0

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
23,692	23,791	264	0	0	0
23,792	23,891	268	0	0	0
23,892	23,991	272	0	0	0
23,992	24,091	276	0	0	0
24,092	24,191	280	0	0	0
24,192	24,291	284	0	0	0
24,292	24,391	288	0	0	0
24,392	24,491	292	0	0	0
24,492	24,591	296	0	0	0
24,592	24,691	300	0	0	0
24,692	24,791	304	0	0	0
24,792	24,891	308	0	0	0
24,892	24,991	312	0	0	0
24,992	25,091	316	0	0	0
25,092	25,191	320	0	0	0
25,192	25,291	324	3	0	0
25,292	25,391	328	7	0	0
25,392	25,491	332	11	0	0
25,492	25,591	336	15	0	0
25,592	25,691	340	19	0	0
25,692	25,791	344	23	0	0
25,792	25,891	348	27	0	0
25,892	25,991	352	31	0	0
25,992	26,091	356	35	0	0
26,092	26,191	360	39	0	0
26,192	26,291	364	43	0	0
26,292	26,391	368	47	0	0
26,392	26,491	372	51	0	0
26,492	26,591	376	55	0	0
26,592	26,691	380	59	0	0
26,692	26,791	384	63	0	0
26,792	26,891	388	67	0	0
26,892	26,991	392	71	0	0
26,992	27,091	396	75	0	0
27,092	27,191	400	79	0	0
27,192	27,291	404	83	0	0
27,292	27,391	408	87	0	0
27,392	27,491	412	91	0	0
27,492	27,591	416	95	0	0
27,592	27,691	420	99	0	0
27,692	27,791	424	103	0	0
27,792	27,891	428	107	0	0
27,892	27,991	432	111	0	0
27,992	28,091	436	115	0	0
28,092	28,191	440	119	0	0
28,192	28,291	444	123	0	0
28,292	28,391	448	127	0	0
28,392	28,491	452	131	0	0
28,492	28,591	456	135	0	0
28,592	28,691	460	139	0	0
28,692	28,791	464	143	0	0
28,792	28,891	468	147	0	0
28,892	28,991	472	151	0	0
28,992	29,091	476	155	0	0
29,092	29,191	480	159	0	0

Tabla 2EZ de California de 2012

Soltero

Precaución: No utilice estas tablas para el Formulario 540A, 540 o el Formulario 540NR Largo o Corto.

Esta tabla le da un crédito de \$3,841, para su deducción estándar, \$104 por su crédito de exención personal y \$321 por cada exención de dependiente que usted tiene derecho a reclamar. Para encontrar su impuesto:

- Lea hacia abajo en la columna titulada "Si su ingreso es..." para encontrar el rango que incluya su ingreso del Formulario 540 2EZ, línea 16.
- Lea a través de las columnas tituladas "Número de dependientes" para encontrar la cantidad de impuesto que le corresponde. Anote la cantidad de impuesto en el Formulario 540 2EZ, línea 17.

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
95,192	95,291	5,999	5,678	5,357	5,036
95,292	95,391	6,009	5,688	5,367	5,046
95,392	95,491	6,018	5,697	5,376	5,055
95,492	95,591	6,027	5,706	5,385	5,064
95,592	95,691	6,037	5,716	5,395	5,074
95,692	95,791	6,046	5,725	5,404	5,083
95,792	95,891	6,055	5,734	5,413	5,092
95,892	95,991	6,065	5,744	5,423	5,102
95,992	96,091	6,074	5,753	5,432	5,111
96,092	96,191	6,083	5,762	5,441	5,120
96,192	96,291	6,092	5,771	5,450	5,129
96,292	96,391	6,102	5,781	5,460	5,139
96,392	96,491	6,111	5,790	5,469	5,148
96,492	96,591	6,120	5,799	5,478	5,157
96,592	96,691	6,130	5,809	5,488	5,167
96,692	96,791	6,139	5,818	5,497	5,176
96,792	96,891	6,148	5,827	5,506	5,185
96,892	96,991	6,158	5,837	5,516	5,195
96,992	97,091	6,167	5,846	5,525	5,204
97,092	97,191	6,176	5,855	5,534	5,213
97,192	97,291	6,185	5,864	5,543	5,222
97,292	97,391	6,195	5,874	5,553	5,232
97,392	97,491	6,204	5,883	5,562	5,241
97,492	97,591	6,213	5,892	5,571	5,250
97,592	97,691	6,223	5,902	5,581	5,260

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
97,692	97,791	6,232	5,911	5,590	5,269
97,792	97,891	6,241	5,920	5,599	5,278
97,892	97,991	6,251	5,930	5,609	5,288
97,992	98,091	6,260	5,939	5,618	5,297
98,092	98,191	6,269	5,948	5,627	5,306
98,192	98,291	6,278	5,957	5,636	5,315
98,292	98,391	6,288	5,967	5,646	5,325
98,392	98,491	6,297	5,976	5,655	5,334
98,492	98,591	6,306	5,985	5,664	5,343
98,592	98,691	6,316	5,995	5,674	5,353
98,692	98,791	6,325	6,004	5,683	5,362
98,792	98,891	6,334	6,013	5,692	5,371
98,892	98,991	6,344	6,023	5,702	5,381
98,992	99,091	6,353	6,032	5,711	5,390
99,092	99,191	6,362	6,041	5,720	5,399
99,192	99,291	6,371	6,050	5,729	5,408
99,292	99,391	6,381	6,060	5,739	5,418
99,392	99,491	6,390	6,069	5,748	5,427
99,492	99,591	6,399	6,078	5,757	5,436
99,592	99,691	6,409	6,088	5,767	5,446
99,692	99,791	6,418	6,097	5,776	5,455
99,792	99,891	6,427	6,106	5,785	5,464
99,892	99,991	6,437	6,116	5,795	5,474
99,992	100,000	6,446	6,125	5,804	5,483

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
SI SU INGRESO ES MÁS DE \$100,000 UTILICE EL FORMULARIO 540A O EL FORMULARIO 540, O PRESENTE SU DECLARACIÓN EN LÍNEA A TRÁVES DE CalFile y e-file. Visite ftb.ca.gov					

Tabla 2EZ de California de 2012

Casado/RDP que Presenta una Declaración Conjunta o Viudo Calificado

Precaución: No utilice estas tablas para el Formulario 540A, 540 o el Formulario 540NR Largo o Corto.

Esta tabla le da un crédito de \$7,682, para su deducción estándar, \$208 por su crédito de exención personal y \$321 por cada exención de dependiente que usted tiene derecho a reclamar. Para encontrar su impuesto:

- Lea hacia abajo en la columna titulada "Si su ingreso es..." para encontrar el rango que incluya su ingreso del Formulario 540 2EZ, línea 16.
- Lea a través de las columnas tituladas "Número de dependientes" para encontrar la cantidad de impuesto que le corresponde. Anote la cantidad de impuesto en el Formulario 540 2EZ, línea 17.

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
0	25,532	0	0	0	0
25,533	25,632	1	0	0	0
25,633	25,732	3	0	0	0
25,733	25,832	5	0	0	0
25,833	25,932	7	0	0	0
25,933	26,032	9	0	0	0
26,033	26,132	11	0	0	0
26,133	26,232	13	0	0	0
26,233	26,332	15	0	0	0
26,333	26,432	17	0	0	0
26,433	26,532	19	0	0	0
26,533	26,632	21	0	0	0
26,633	26,732	23	0	0	0
26,733	26,832	25	0	0	0
26,833	26,932	27	0	0	0
26,933	27,032	29	0	0	0
27,033	27,132	31	0	0	0
27,133	27,232	33	0	0	0
27,233	27,332	35	0	0	0
27,333	27,432	37	0	0	0
27,433	27,532	39	0	0	0
27,533	27,632	41	0	0	0
27,633	27,732	43	0	0	0
27,733	27,832	45	0	0	0
27,833	27,932	47	0	0	0
27,933	28,032	49	0	0	0
28,033	28,132	51	0	0	0
28,133	28,232	53	0	0	0
28,233	28,332	55	0	0	0
28,333	28,432	57	0	0	0
28,433	28,532	59	0	0	0
28,533	28,632	61	0	0	0
28,633	28,732	63	0	0	0
28,733	28,832	65	0	0	0
28,833	28,932	67	0	0	0
28,933	29,032	69	0	0	0
29,033	29,132	71	0	0	0
29,133	29,232	73	0	0	0
29,233	29,332	75	0	0	0
29,333	29,432	77	0	0	0
29,433	29,532	79	0	0	0
29,533	29,632	81	0	0	0
29,633	29,732	83	0	0	0
29,733	29,832	85	0	0	0
29,833	29,932	87	0	0	0
29,933	30,032	89	0	0	0
30,033	30,132	91	0	0	0
30,133	30,232	93	0	0	0
30,233	30,332	95	0	0	0
30,333	30,432	97	0	0	0
30,433	30,532	99	0	0	0
30,533	30,632	101	0	0	0
30,633	30,732	103	0	0	0
30,733	30,832	105	0	0	0
30,833	30,932	107	0	0	0

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
30,933	31,032	109	0	0	0
31,033	31,132	111	0	0	0
31,133	31,232	113	0	0	0
31,233	31,332	115	0	0	0
31,333	31,432	117	0	0	0
31,433	31,532	119	0	0	0
31,533	31,632	121	0	0	0
31,633	31,732	123	0	0	0
31,733	31,832	125	0	0	0
31,833	31,932	127	0	0	0
31,933	32,032	129	0	0	0
32,033	32,132	131	0	0	0
32,133	32,232	133	0	0	0
32,233	32,332	135	0	0	0
32,333	32,432	137	0	0	0
32,433	32,532	139	0	0	0
32,533	32,632	141	0	0	0
32,633	32,732	143	0	0	0
32,733	32,832	145	0	0	0
32,833	32,932	147	0	0	0
32,933	33,032	149	0	0	0
33,033	33,132	151	0	0	0
33,133	33,232	153	0	0	0
33,233	33,332	155	0	0	0
33,333	33,432	157	0	0	0
33,433	33,532	159	0	0	0
33,533	33,632	161	0	0	0
33,633	33,732	163	0	0	0
33,733	33,832	165	0	0	0
33,833	33,932	167	0	0	0
33,933	34,032	169	0	0	0
34,033	34,132	171	0	0	0
34,133	34,232	173	0	0	0
34,233	34,332	175	0	0	0
34,333	34,432	177	0	0	0
34,433	34,532	179	0	0	0
34,533	34,632	181	0	0	0
34,633	34,732	183	0	0	0
34,733	34,832	185	0	0	0
34,833	34,932	187	0	0	0
34,933	35,032	189	0	0	0
35,033	35,132	191	0	0	0
35,133	35,232	193	0	0	0
35,233	35,332	195	0	0	0
35,333	35,432	197	0	0	0
35,433	35,532	199	0	0	0
35,533	35,632	201	0	0	0
35,633	35,732	203	0	0	0
35,733	35,832	205	0	0	0
35,833	35,932	207	0	0	0
35,933	36,032	209	0	0	0
36,033	36,132	211	0	0	0
36,133	36,232	213	0	0	0
36,233	36,332	215	0	0	0
36,333	36,432	217	0	0	0

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
36,433	36,532	219	0	0	0
36,533	36,632	221	0	0	0
36,633	36,732	223	0	0	0
36,733	36,832	225	0	0	0
36,833	36,932	227	0	0	0
36,933	37,032	229	0	0	0
37,033	37,132	231	0	0	0
37,133	37,232	233	0	0	0
37,233	37,332	235	0	0	0
37,333	37,432	237	0	0	0
37,433	37,532	239	0	0	0
37,533	37,632	241	0	0	0
37,633	37,732	243	0	0	0
37,733	37,832	245	0	0	0
37,833	37,932	247	0	0	0
37,933	38,032	249	0	0	0
38,033	38,132	251	0	0	0
38,133	38,232	253	0	0	0
38,233	38,332	255	0	0	0
38,333	38,432	257	0	0	0
38,433	38,532	259	0	0	0
38,533	38,632	261	0	0	0
38,633	38,732	263	0	0	0
38,733	38,832	265	0	0	0
38,833	38,932	267	0	0	0
38,933	39,032	269	0	0	0
39,033	39,132	271	0	0	0
39,133	39,232	273	0	0	0
39,233	39,332	275	0	0	0
39,333	39,432	277	0	0	0
39,433	39,532	279	0	0	0
39,533	39,632	281	0	0	0
39,633	39,732	283	0	0	0
39,733	39,832	285	0	0	0
39,833	39,932	287	0	0	0
39,933	40,032	289	0	0	0
40,033	40,132	291	0	0	0
40,133	40,232	293	0	0	0
40,233	40,332	295	0	0	0
40,333	40,432	297	0	0	0
40,433	40,532	299	0	0	0
40,533	40,632	301	0	0	0
40,633	40,732	303	0	0	0
40,733	40,832	305	0	0	0
40,833	40,932	307	0	0	0
40,933	41,032	309	0	0	0
41,033	41,132	311	0	0	0
41,133	41,232	313	0	0	0
41,233	41,332	315	0	0	0
41,333	41,432	317	0	0	0
41,433	41,532	319	0	0	0
41,533	41,632	321	0	0	0
41,633	41,732	323	2	0	0
41,733	41,832	325	4	0	0
41,833	41,932	327	6	0	0

Continúa en la siguiente página

Tabla 2EZ de California de 2012

Casado/RDP que Presenta una Declaración Conjunta

o Viudo Calificado

Precaución: No utilice estas tablas para el Formulario 540A, 540 o el Formulario 540NR Largo o Corto.

Esta tabla le da un crédito de \$7,682, para su deducción estándar, \$208 por su crédito de exención personal y \$321 por cada exención de dependiente que usted tiene derecho a reclamar. Para encontrar su impuesto:

- Lea hacia abajo en la columna titulada "Si su ingreso es..." para encontrar el rango que incluya su ingreso del Formulario 540 2EZ, línea 16.
• Lea a través de las columnas tituladas "Número de dependientes" para encontrar la cantidad de impuesto que le corresponde. Anote la cantidad de impuesto en el Formulario 540 2EZ, línea 17.

Table with 7 columns: Si su ingreso es... (Por lo Menos, Pero no más de), and Número de Dependientes (0, 1, 2, 3). It lists tax values for various income ranges and dependent counts.

Table with 7 columns: Si su ingreso es... (Por lo Menos, Pero no más de), and Número de Dependientes (0, 1, 2, 3). It lists tax values for various income ranges and dependent counts.

Table with 7 columns: Si su ingreso es... (Por lo Menos, Pero no más de), and Número de Dependientes (0, 1, 2, 3). It lists tax values for various income ranges and dependent counts.

Tabla 2EZ de California de 2012

Casado/RDP que Presenta una Declaración Conjunta o Viudo Calificado

Precaución: No utilice estas tablas para el Formulario 540A, 540 o el Formulario 540NR Largo o Corto.

Esta tabla le da un crédito de \$7,682, para su deducción estándar, \$208 por su crédito de exención personal y \$321 por cada exención de dependiente que usted tiene derecho a reclamar. Para encontrar su impuesto:

- Lea hacia abajo en la columna titulada "Si su ingreso es..." para encontrar el rango que incluya su ingreso del Formulario 540 2EZ, línea 16.
- Lea a través de las columnas tituladas "Número de dependientes" para encontrar la cantidad de impuesto que le corresponde. Anote la cantidad de impuesto en el Formulario 540 2EZ, línea 17.

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
190,433	190,532	11,999	11,678	11,357	11,036
190,533	190,632	12,008	11,687	11,366	11,045
190,633	190,732	12,017	11,696	11,375	11,054
190,733	190,832	12,027	11,706	11,385	11,064
190,833	190,932	12,036	11,715	11,394	11,073
190,933	191,032	12,045	11,724	11,403	11,082
191,033	191,132	12,055	11,734	11,413	11,092
191,133	191,232	12,064	11,743	11,422	11,101
191,233	191,332	12,073	11,752	11,431	11,110
191,333	191,432	12,083	11,762	11,441	11,120
191,433	191,532	12,092	11,771	11,450	11,129
191,533	191,632	12,101	11,780	11,459	11,138
191,633	191,732	12,110	11,789	11,468	11,147
191,733	191,832	12,120	11,799	11,478	11,157
191,833	191,932	12,129	11,808	11,487	11,166
191,933	192,032	12,138	11,817	11,496	11,175
192,033	192,132	12,148	11,827	11,506	11,185
192,133	192,232	12,157	11,836	11,515	11,194
192,233	192,332	12,166	11,845	11,524	11,203
192,333	192,432	12,176	11,855	11,534	11,213
192,433	192,532	12,185	11,864	11,543	11,222
192,533	192,632	12,194	11,873	11,552	11,231
192,633	192,732	12,203	11,882	11,561	11,240
192,733	192,832	12,213	11,892	11,571	11,250
192,833	192,932	12,222	11,901	11,580	11,259
192,933	193,032	12,231	11,910	11,589	11,268
193,033	193,132	12,241	11,920	11,599	11,278
193,133	193,232	12,250	11,929	11,608	11,287
193,233	193,332	12,259	11,938	11,617	11,296
193,333	193,432	12,269	11,948	11,627	11,306
193,433	193,532	12,278	11,957	11,636	11,315
193,533	193,632	12,287	11,966	11,645	11,324
193,633	193,732	12,296	11,975	11,654	11,333
193,733	193,832	12,306	11,985	11,664	11,343
193,833	193,932	12,315	11,994	11,673	11,352
193,933	194,032	12,324	12,003	11,682	11,361
194,033	194,132	12,334	12,013	11,692	11,371
194,133	194,232	12,343	12,022	11,701	11,380
194,233	194,332	12,352	12,031	11,710	11,389
194,333	194,432	12,362	12,041	11,720	11,399
194,433	194,532	12,371	12,050	11,729	11,408
194,533	194,632	12,380	12,059	11,738	11,417
194,633	194,732	12,389	12,068	11,747	11,426
194,733	194,832	12,399	12,078	11,757	11,436
194,833	194,932	12,408	12,087	11,766	11,445

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
194,933	195,032	12,417	12,096	11,775	11,454
195,033	195,132	12,427	12,106	11,785	11,464
195,133	195,232	12,436	12,115	11,794	11,473
195,233	195,332	12,445	12,124	11,803	11,482
195,333	195,432	12,455	12,134	11,813	11,492
195,433	195,532	12,464	12,143	11,822	11,501
195,533	195,632	12,473	12,152	11,831	11,510
195,633	195,732	12,482	12,161	11,840	11,519
195,733	195,832	12,492	12,171	11,850	11,529
195,833	195,932	12,501	12,180	11,859	11,538
195,933	196,032	12,510	12,189	11,868	11,547
196,033	196,132	12,520	12,199	11,878	11,557
196,133	196,232	12,529	12,208	11,887	11,566
196,233	196,332	12,538	12,217	11,896	11,575
196,333	196,432	12,548	12,227	11,906	11,585
196,433	196,532	12,557	12,236	11,915	11,594
196,533	196,632	12,566	12,245	11,924	11,603
196,633	196,732	12,575	12,254	11,933	11,612
196,733	196,832	12,585	12,264	11,943	11,622
196,833	196,932	12,594	12,273	11,952	11,631
196,933	197,032	12,603	12,282	11,961	11,640
197,033	197,132	12,613	12,292	11,971	11,650
197,133	197,232	12,622	12,301	11,980	11,659
197,233	197,332	12,631	12,310	11,989	11,668
197,333	197,432	12,641	12,320	11,999	11,678
197,433	197,532	12,650	12,329	12,008	11,687
197,533	197,632	12,659	12,338	12,017	11,696
197,633	197,732	12,668	12,347	12,026	11,705
197,733	197,832	12,678	12,357	12,036	11,715
197,833	197,932	12,687	12,366	12,045	11,724
197,933	198,032	12,696	12,375	12,054	11,733
198,033	198,132	12,706	12,385	12,064	11,743
198,133	198,232	12,715	12,394	12,073	11,752
198,233	198,332	12,724	12,403	12,082	11,761
198,333	198,432	12,734	12,413	12,092	11,771
198,433	198,532	12,743	12,422	12,101	11,780
198,533	198,632	12,752	12,431	12,110	11,789
198,633	198,732	12,761	12,440	12,119	11,798
198,733	198,832	12,771	12,450	12,129	11,808
198,833	198,932	12,780	12,459	12,138	11,817
198,933	199,032	12,789	12,468	12,147	11,826
199,033	199,132	12,799	12,478	12,157	11,836
199,133	199,232	12,808	12,487	12,166	11,845
199,233	199,332	12,817	12,496	12,175	11,854
199,333	199,432	12,827	12,506	12,185	11,864

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
199,433	199,532	12,836	12,515	12,194	11,873
199,533	199,632	12,845	12,524	12,203	11,882
199,633	199,732	12,854	12,533	12,212	11,891
199,733	199,832	12,864	12,543	12,222	11,901
199,833	199,932	12,873	12,552	12,231	11,910
199,933	200,000	12,882	12,561	12,240	11,919
SI SU INGRESO ES MÁS DE \$200,000 UTILICE EL FORMULARIO 540A O EL FORMULARIO 540, O PRESENTE SU DECLARACIÓN EN LÍNEA A TRÁVES DE CalFile y e-file. Visite ftb.ca.gov					

Tabla 2EZ de California de 2012

Cabeza de Familia

Precaución: No utilice estas tablas para el Formulario 540A, 540 o el Formulario 540NR Largo o Corto.

Esta tabla le da un crédito de \$7,682 para su deducción estándar, \$104 por su crédito de exención personal y \$321 por cada exención de dependiente que usted tiene derecho a reclamar. Para encontrar su impuesto:

- Lea hacia abajo en la columna titulada "Si su ingreso es..." para encontrar el rango que incluya su ingreso del Formulario 540 2EZ, línea 16.
- Lea a través de las columnas tituladas "Número de dependientes" para encontrar la cantidad de impuesto que le corresponde. Anote la cantidad de impuesto en el Formulario 540 2EZ, línea 17.

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
0	18,132	0	0	0	0
18,133	18,232	1	0	0	0
18,233	18,332	2	0	0	0
18,333	18,432	3	0	0	0
18,433	18,532	4	0	0	0
18,533	18,632	5	0	0	0
18,633	18,732	6	0	0	0
18,733	18,832	7	0	0	0
18,833	18,932	8	0	0	0
18,933	19,032	9	0	0	0
19,033	19,132	10	0	0	0
19,133	19,232	11	0	0	0
19,233	19,332	12	0	0	0
19,333	19,432	13	0	0	0
19,433	19,532	14	0	0	0
19,533	19,632	15	0	0	0
19,633	19,732	16	0	0	0
19,733	19,832	17	0	0	0
19,833	19,932	18	0	0	0
19,933	20,032	19	0	0	0
20,033	20,132	20	0	0	0
20,133	20,232	21	0	0	0
20,233	20,332	22	0	0	0
20,333	20,432	23	0	0	0
20,433	20,532	24	0	0	0
20,533	20,632	25	0	0	0
20,633	20,732	26	0	0	0
20,733	20,832	27	0	0	0
20,833	20,932	28	0	0	0
20,933	21,032	29	0	0	0
21,033	21,132	30	0	0	0
21,133	21,232	31	0	0	0
21,233	21,332	32	0	0	0
21,333	21,432	33	0	0	0
21,433	21,532	34	0	0	0
21,533	21,632	35	0	0	0
21,633	21,732	36	0	0	0
21,733	21,832	37	0	0	0
21,833	21,932	38	0	0	0
21,933	22,032	39	0	0	0
22,033	22,132	40	0	0	0
22,133	22,232	41	0	0	0
22,233	22,332	42	0	0	0
22,333	22,432	43	0	0	0
22,433	22,532	44	0	0	0
22,533	22,632	45	0	0	0
22,633	22,732	47	0	0	0
22,733	22,832	49	0	0	0
22,833	22,932	51	0	0	0
22,933	23,032	53	0	0	0
23,033	23,132	55	0	0	0
23,133	23,232	57	0	0	0
23,233	23,332	59	0	0	0
23,333	23,432	61	0	0	0
23,433	23,532	63	0	0	0

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
23,533	23,632	65	0	0	0
23,633	23,732	67	0	0	0
23,733	23,832	69	0	0	0
23,833	23,932	71	0	0	0
23,933	24,032	73	0	0	0
24,033	24,132	75	0	0	0
24,133	24,232	77	0	0	0
24,233	24,332	79	0	0	0
24,333	24,432	81	0	0	0
24,433	24,532	83	0	0	0
24,533	24,632	85	0	0	0
24,633	24,732	87	0	0	0
24,733	24,832	89	0	0	0
24,833	24,932	91	0	0	0
24,933	25,032	93	0	0	0
25,033	25,132	95	0	0	0
25,133	25,232	97	0	0	0
25,233	25,332	99	0	0	0
25,333	25,432	101	0	0	0
25,433	25,532	103	0	0	0
25,533	25,632	105	0	0	0
25,633	25,732	107	0	0	0
25,733	25,832	109	0	0	0
25,833	25,932	111	0	0	0
25,933	26,032	113	0	0	0
26,033	26,132	115	0	0	0
26,133	26,232	117	0	0	0
26,233	26,332	119	0	0	0
26,333	26,432	121	0	0	0
26,433	26,532	123	0	0	0
26,533	26,632	125	0	0	0
26,633	26,732	127	0	0	0
26,733	26,832	129	0	0	0
26,833	26,932	131	0	0	0
26,933	27,032	133	0	0	0
27,033	27,132	135	0	0	0
27,133	27,232	137	0	0	0
27,233	27,332	139	0	0	0
27,333	27,432	141	0	0	0
27,433	27,532	143	0	0	0
27,533	27,632	145	0	0	0
27,633	27,732	147	0	0	0
27,733	27,832	149	0	0	0
27,833	27,932	151	0	0	0
27,933	28,032	153	0	0	0
28,033	28,132	155	0	0	0
28,133	28,232	157	0	0	0
28,233	28,332	159	0	0	0
28,333	28,432	161	0	0	0
28,433	28,532	163	0	0	0
28,533	28,632	165	0	0	0
28,633	28,732	167	0	0	0
28,733	28,832	169	0	0	0
28,833	28,932	171	0	0	0
28,933	29,032	173	0	0	0

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
29,033	29,132	175	0	0	0
29,133	29,232	177	0	0	0
29,233	29,332	179	0	0	0
29,333	29,432	181	0	0	0
29,433	29,532	183	0	0	0
29,533	29,632	185	0	0	0
29,633	29,732	187	0	0	0
29,733	29,832	189	0	0	0
29,833	29,932	191	0	0	0
29,933	30,032	193	0	0	0
30,033	30,132	195	0	0	0
30,133	30,232	197	0	0	0
30,233	30,332	199	0	0	0
30,333	30,432	201	0	0	0
30,433	30,532	203	0	0	0
30,533	30,632	205	0	0	0
30,633	30,732	207	0	0	0
30,733	30,832	209	0	0	0
30,833	30,932	211	0	0	0
30,933	31,032	213	0	0	0
31,033	31,132	215	0	0	0
31,133	31,232	217	0	0	0
31,233	31,332	219	0	0	0
31,333	31,432	221	0	0	0
31,433	31,532	223	0	0	0
31,533	31,632	225	0	0	0
31,633	31,732	227	0	0	0
31,733	31,832	229	0	0	0
31,833	31,932	231	0	0	0
31,933	32,032	233	0	0	0
32,033	32,132	235	0	0	0
32,133	32,232	237	0	0	0
32,233	32,332	239	0	0	0
32,333	32,432	241	0	0	0
32,433	32,532	243	0	0	0
32,533	32,632	245	0	0	0
32,633	32,732	247	0	0	0
32,733	32,832	249	0	0	0
32,833	32,932	251	0	0	0
32,933	33,032	253	0	0	0
33,033	33,132	255	0	0	0
33,133	33,232	257	0	0	0
33,233	33,332	259	0	0	0
33,333	33,432	261	0	0	0
33,433	33,532	263	0	0	0
33,533	33,632	265	0	0	0
33,633	33,732	267	0	0	0
33,733	33,832	269	0	0	0
33,833	33,932	271	0	0	0
33,933	34,032	273	0	0	0
34,033	34,132	275	0	0	0
34,133	34,232	277	0	0	0
34,233	34,332	279	0	0	0
34,333	34,432	281	0	0	0
34,433	34,532	283	0	0	0

Continúa en la siguiente página

Tabla 2EZ de California de 2012

Cabeza de Familia

Precaución: No utilice estas tablas para el Formulario 540A, 540 o el Formulario 540NR Largo o Corto.

Esta tabla le da un crédito de \$7,682 para su deducción estándar, \$104 por su crédito de exención personal y \$321 por cada exención de dependiente que usted tiene derecho a reclamar. Para encontrar su impuesto:

- Lea hacia abajo en la columna titulada "Si su ingreso es..." para encontrar el rango que incluya su ingreso del Formulario 540 2EZ, línea 16.
- Lea a través de las columnas tituladas "Número de dependientes" para encontrar la cantidad de impuesto que le corresponde. Anote la cantidad de impuesto en el Formulario 540 2EZ, línea 17.

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
99,033	99,132	4,635	4,314	3,993	3,672
99,133	99,232	4,644	4,323	4,002	3,681
99,233	99,332	4,653	4,332	4,011	3,690
99,333	99,432	4,662	4,341	4,020	3,699
99,433	99,532	4,672	4,351	4,030	3,709

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
99,533	99,632	4,681	4,360	4,039	3,718
99,633	99,732	4,690	4,369	4,048	3,727
99,733	99,832	4,700	4,379	4,058	3,737
99,833	99,932	4,709	4,388	4,067	3,746
99,933	100,000	4,718	4,397	4,076	3,755

Si su ingreso es...		Número de Dependientes			
Por lo Menos	Pero no más de	0	1	2	3
SI SU INGRESO ES MÁS DE \$100,000 UTILICE EL FORMULARIO 540A O EL FORMULARIO 540, O PRESENTE SU DECLARACIÓN EN LÍNEA A TRÁVES DE CalFile y e-file. Visite ftb.ca.gov					



